



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO.

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el apartado a) de artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta, por elección en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de jefe de Sección, correspondiente al Arma de Infantería.

Los coroneles de dicha Arma que deseen ocuparla lo solicitarán de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de doce días a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipando por telegrama sus peticiones.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUITACION DEL EJERCITO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de sargento de Caballería, existente en la Escuela de Aplicación del Ejército y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de su hoja de servicios y hechos, cerrada en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

pia íntegra de sus filiaciones y hojas de castigo, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 18 de febrero de 1944.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso tres vacantes de comandante de Artillería, existentes en la sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de su hoja de servicios y hechos, cerrada en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 18 de febrero de 1944.

ASENSIO

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Habiéndose padecido error en la publicación de la orden de 34 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 204), se rectifica en el sentido de que el sargento de complemento D. José Ibarburen Gómez pertenece al Arma de Artillería, debiendo colocarse con el número 1001 a continuación de D. Vicente Junedilla Urgüinas (número 1000), en el escalafonamiento de sargentos de complemento de su Arma, publicado en el Diario Oficial núm. 286, conclusión de la orden de 17 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285).

Madrid, 18 de febrero de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Como resultado del expediente de juicio, contradictorio, instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando y por el Ministro del Ejército, Se

Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Nacionales, se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el artículo 73 del reglamento de la Orden, al soldado (fallecido) D. Antonio Ponte Anido, por su heroica actuación, y cuyos méritos se relatan a continuación sucintamente.

Méritos

El soldado D. Antonio Ponte Anido vió que un tanque enemigo, de 38 toneladas, irrumpía en las líneas propias y trataba de desorganizar la retaguardia, resultando infructuosos los ataques de los demás soldados para ponerle fuera de combate.

Cuando el tanque continuaba avanzando por las inmediaciones del puesto de socorro, donde había numerosos heridos y hacia el cual dirigía aquél su fuego de cañón, el soldado Ponte Anido, impulsado por la idea de salvar a los heridos y también para evitar la destrucción de las municiones que se hallaban cerca del puesto de mando del jefe del sector, cogió una mina antitanque, cuyas características y manejabilidad a la perfección, y con un magnífico rasgo de valor heroico y sublime abnegación, marcha hacia el tanque enemigo, coloca la mina sobre una de sus cadenas y produce su voladura, a costa de la propia vida, ofreciendo conscientemente para salvar la de muchos compañeros.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del alférez provisional de Infantería don Luis Vázquez Trabazo, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

Méritos

El 31 de mayo de 1938 el quinto batallón del Regimiento de Zaragoza número 30 recibió órdenes de ocupar unas posiciones enemigas fuertemente atrincheradas, de las cuales era clave el llamado Pico de la Nevea, sin que al atardecer de ese día, no obstante haber comenzado el ataque de nueve a diez de la mañana, se hubieran conseguido lograr los objetivos defendidos obstinadamente por un enemigo provisto de numerosas armas automáticas.

Una de las Compañías había paralizado sus movimientos a 400 metros de dicha posición, cuando el alférez Váz-

quez Trabazo, que actuaba como ayudante del batallón, recibió de su jefe la misión de enterarse de las causas que impedían la progresión de ese avance. Al llegar este oficial a la posición que dicha Compañía ocupaba, se percató de la peligrosa situación en que se hallaba una Sección inmediata, así tomó de la necesidad de obrar con toda energía, y aprovechando la circunstancia de que la cumbre defendida por los rojos estaba momentáneamente ceñida por el humo de las explosiones de nuestra artillería. Llevado de su entusiasmo se dirigió a un grupo de soldados de la primera Compañía; les arregló, poniéndose a su frente y arrastrando con su ejemplo a otra Sección inmediata, cuyo oficial le secundó, se lanzó al asalto de la posición, que ocupó inmediatamente, dando ocasión al jefe de su batallón para maniobrar con toda rapidez contra la totalidad de los objetivos, que fueron tomados en breve tiempo, capturando muchos prisioneros y apoderándose de numeroso material de guerra, a cuyo éxito contribuyó brillantemente este oficial con su actuación, poniendo de relieve un valor extraordinario unido a una gran capacidad profesional.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo primero de la ley de 6 de noviembre de 1936 (D. O. núm. 254) y a los efectos que determina el artículo séptimo de la misma, se ascendió al empleo superior inmediato al teniente de Infantería D. Jorge Carrillo Pérez, muerto el día 5 de agosto de 1936, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 15 de febrero de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Reculata núm. 7, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coronados de la escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1930 (D. O. núm. 148). Los peticionarios remitirán a este Ministerio papelería reglamentaria en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL, para los residentes en la Península y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Reingresados en la escala activa del Arma de Infantería por orden de 11 de febrero de 1944 (D. O. núm. 36), los tenientes coronellos D. Pedro Vilá Ramón, de la Caja de Reculata número 7, y D. Eduardo García Serrano, de disponible forzoso en Baleares, quedan los mismos en esta última situación en la primera Región Militar y Baleares, respectivamente.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Habiendo causado baja a petición propia en la Escuela de Estado Mayor, según orden de 11 de febrero de 1944 (D. O. núm. 36), el comandante de Infantería D. José Azcuen Ispizúa, queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones establecidas en la orden de 5 de abril de 1943 (D. O. núm. 532) y en la de 5 de enero de 1944 (D. O. núm. 4), se asciende al empleo de teniente provisional de Infantería a los alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan, los cuales disfrutarán, respectivamente, en el nuevo empleo, como comprendidos en una u otra disposición la antigüedad que se les asigna, continuando en los mismos destinos o situaciones en que actualmente se encuentran.

Y en virtud de lo dispuesto en la instrucción primera de la orden de 12 de abril de 1943 (D. O. núm. 85), dichos oficiales pasan a formar parte de la escala de complemento con el empleo y antigüedad que en esta orden se les confiere:

D. Luis Herrera Repullo, caballero oficial cadete de la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, con antigüedad de 13 de abril de 1943.

D. José Brito Pujalte, destinado en el Regimiento Inmemorial núm. 1, con antigüedad de 7 de septiembre de 1943.

D. Teodoro Caballero Morente, destinado en el Regimiento Inmemorial número 1, con antigüedad de 9 de julio de 1943.

D. Avelino González Fernández, destinado en el Regimiento Milán núm. 3, con antigüedad de 24 de febrero de 1944.

D. Emilio López Alonso, destinado en el Regimiento Milán núm. 3, con antigüedad de 25 de octubre de 1940.

D. Joaquín de Juan Medrano, destinado en el Regimiento Milán núm. 3,

con antigüedad de 18 de mayo de 1940.

D. Angel Maté Sánchez, destinado en el Regimiento Covadonga núm. 5, con antigüedad de 16 de julio de 1943.

D. Alejandro Eliz Tadeo, destinado en el Regimiento Saboya núm. 6, con antigüedad de 2 de junio de 1943.

D. Manuel López Fernández, destinado en el Regimiento Zamora núm. 8, con antigüedad de 27 de marzo de 1939.

D. Pedro Cora Mijero, destinado en el Regimiento Zamora núm. 8, con antigüedad de 7 de diciembre de 1938.

D. Agustín Guío Valencia, destinado en el Regimiento Soria núm. 9, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

D. Francisco Javier Alvarez Gamundi, destinado en el Regimiento Infantería núm. 13 provisional, con antigüedad de 1 de abril de 1940.

D. Ignacio Llonch Ferro, destinado en el Regimiento España núm. 18, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

D. Santiago Vidal Prieto, destinado en el Regimiento España núm. 18, con antigüedad de 17 de febrero de 1941.

D. Julalio Sánchez Bonet, destinado en el Regimiento Guadalajara núm. 24, con antigüedad de 8 de julio de 1939.

D. José Agas Ortega, destinado en el Regimiento Valencia núm. 23, con antigüedad de 2 de octubre de 1943.

D. Juan Fernández Tora, destinado en el Regimiento Valencia núm. 23, con antigüedad de 10 de agosto de 1943.

D. Fermín Iturmendi Urrutia, con antigüedad de 2 de abril de 1938.

D. Indalecio Alcalde López, destinado en el Regimiento La Victoria número 28, con antigüedad de 28 de julio de 1943.

D. José Navarro Fraile, destinado en el Regimiento Asturias núm. 31, con antigüedad de 9 de julio de 1939.

D. Alejandro Martín García, destinado en el Regimiento Alcántara número 33, con antigüedad de 11 de mayo de 1942.

D. Antonio Cervera Balseiro, destinado en el Regimiento Alcántara número 33, con antigüedad de 16 de agosto de 1943.

D. Fernando Junquera García, destinado en el Regimiento Alcántara número 33, con antigüedad de 12 de junio de 1943.

D. Francisco Torrado Contreras, destinado en el Regimiento Alcántara núm. 33, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

D. Valeriano Echevarría Rodríguez, destinado en el Regimiento Toledo núm. 35, con antigüedad del 1 de junio de 1943.

D. Manuel Cuñado Ares, destinado en el Regimiento Toledo núm. 35, con antigüedad de 1 de junio de 1943.

D. Adolfo Moreno Borjabad, destinado en el Regimiento León número 36, con antigüedad de 14 de julio de 1943.

D. Marcelino Galán Alonso, destinado en el Regimiento León número

38, con antigüedad de 25 de agosto de 1943.

D. Geruncio Gómez Iglesias, destinado en el Regimiento Cantabria número 39, con antigüedad del 1 de enero de 1941.

D. Daniel Tejerina García, destinado en el Regimiento Cantabria número 39, con antigüedad de 1 de enero de 1941.

D. Luis Pariente Carrasco, destinado en el Regimiento Murcia número 42, con antigüedad de 24 de septiembre de 1943.

D. Anastasio Barrios Arnaiz, destinado en el Regimiento Garellano número 45, con antigüedad de 27 de mayo de 1943.

D. José Odriozola Osa, destinado en el Regimiento Garellano número 45, con antigüedad de 25 de marzo de 1943.

D. Juan Anes Fernández, destinado en el Regimiento Garellano número 45, con antigüedad de 23 de mayo de 1943.

D. Daniel Rodríguez Liébanas, destinado en el Regimiento Tenerife número 49, con antigüedad de 8 de abril de 1943.

D. Julio García-Estrada González, destinado en el Regimiento Tenerife número 49, con antigüedad de 28 de agosto de 1938.

D. Antonio Amo Molina, destinado en el Regimiento Wad-Ras número 55, con antigüedad de 10 de agosto de 1943.

D. Pedro Cuesta Hurtado, destinado en el Regimiento Ebro núm. 56, con antigüedad de 24 de julio de 1943.

D. Emiliiano Pardo Albo, destinado en el Regimiento Belchite número 57, con antigüedad de 21 de junio de 1943.

D. Francisco Marín Puget, destinado en el Regimiento Brunete número 62, con antigüedad de 17 de agosto de 1942.

D. Antonio de Palma Molina, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 89, con antigüedad de 10 de abril de 1943.

D. Juan Inza Andueza, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 90, con antigüedad de 6 de noviembre de 1942.

D. Manuel López Jiménez, destinado en el Regimiento de Infantería número 90, con antigüedad de 28 de noviembre de 1937.

D. José Torres Hernández, destinado en el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, con antigüedad de 10 de octubre de 1943.

D. Tomás López Carballo, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3, con antigüedad de 30 de enero de 1939.

D. Guillermo Ballesteros Salas, destinado en el batallón Cazadores Montaña Arapiles núm. 3, con antigüedad de 10 de agosto de 1943.

taña Arapiles núm. 3, con antigüedad de 10 de agosto de 1943.

D. Ramón Fernández Cid París, destinado en el batallón Cazadores Montaña Barcelona núm. 5, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

D. Severino Zabala Aresti, destinado en el batallón Cazadores Montaña Tarifa núm. 9, con antigüedad de 23 de julio de 1943.

D. José Guibert Tello, destinado en el batallón Cazadores Montaña Estella núm. 21, con antigüedad de 22 de enero de 1939.

D. Fausto del Prado García, destinado en el batallón Infantería Independiente núm. 32, con antigüedad de 18 de octubre de 1940.

D. Salvador Martínez Martínez, destinado en el Regimiento Artillería número 13, con antigüedad de 18 de junio de 1943.

D. Fernando Alonso Puent, destinado en el Regimiento Artillería núm. 19, con antigüedad de 24 de enero de 1943.

D. Juan Hurtado Zabaia, destinado en el Regimiento Artillería núm. 24, con antigüedad de 11 de octubre de 1943.

D. Francisco Carreño Cortés, destinado en el Regimiento Artillería número 25, con antigüedad de 3 de enero de 1943.

D. Edmundo Pérez Almenar, destinado en el Regimiento Artillería núm. 45, con antigüedad de 23 de abril de 1943.

D. Marino Lasa Martín, destinado en el Regimiento Artillería núm. 47, con antigüedad de 12 de abril de 1942.

D. Jorge Alvarez Conti, destinado en el Regimiento Artillería núm. 48, con antigüedad de 8 de mayo de 1943.

D. Sebastián Indiano Gallardo, destinado en el Regimiento Artillería número 63, con antigüedad de 3 de septiembre de 1943.

D. Jesús Posse Iglesias, destinado en el Regimiento de Ingenieros núm. 1, con antigüedad de 17 de octubre de 1943.

D. Ángel de Aizpuru Moris, destinado en la Agrupación de Tropas de Intendencia de la tercera Región, con antigüedad de 13 de diciembre de 1942.

D. Pedro Enrique Bejarano Pilla, destinado en el Centro de Defensa Química, con antigüedad de 19 de agosto de 1943.

D. Manuel Gutiérrez Ladrón de Guevara, destinado en el Servicio de Recuperación de Material de Guerra de Cataluña, con antigüedad de 3 de septiembre de 1938.

D. Miguel Gallardo Narváez, destinado en la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

D. Roque Climent Vitali, destinado en la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Murcia,

cia, con antigüedad de 21 de enero de 1939.

D. Fernando Díaz de Argandoña y Campos, destinado en la Jefatura Provincial de Misiones de F. E. T. y d las J. O. N. S. de Tarifa con antigüedad de 9 de junio de 1943.

D. Juan Sánchez Duques, nombrado forzoso en la primera Región, con antigüedad de 12 de junio de 1943.

D. Enrique Beza García-Ramos, dispuesto forzoso en la primera Región, con antigüedad de 15 de abril de 1943.

D. Ramón G.J. Álvarez, en el Ejército del Aire, con antigüedad de 1 de marzo de 1932.

CON ANTIGÜEDAD DEL 5 DE ENERO DE 1944

Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales

D. Julio Arricibita Biurrun.

D. Modesto Gonzalo Angoso.

Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

D. Alfredo Palma Pemés.
D. Amador Almajano Garcés.
D. Amador Altaro Sánchez.
D. Agustín Geníster Burillo.
D. Alfonso Gutiérrez Fernández.
D. Blas Blázquez Jiménez.
D. Eduardo Pávero Alcántara.
D. Efraim Cárdenas Sánchez.
D. Faustino Miguel Antón.
D. Federico Cestres Llamezo.
D. Florentino Ayuga Sánchez-Gabriel.
D. Ildefonso Gutiérrez Hernández.
D. Isidro Benayas Ledesma.
D. Juan Bernaldez Llitas.
D. Manuel Margarito Bernal.
D. Pedro Amador Martínez.
D. Ramón de Balanzo y Sánchez-Cecllo.
D. Ramón Sotelo Domínguez.
D. Santiago Hernández Armelles.
D. Santiago Fontebel Alén.
D. Sebastián Blanco Seijo.
D. Tomás Pence Terrico.
D. Víctor Gutiérrez Fernández.
D. Víctor Sáenz García.

Estado Mayor Central del Ejército

D. Leonardo Muñoz Álvarez.
D. Luis Aizugaray Guijarro.

Batallón del Ministerio del Ejército

D. Armando Rodríguez González-Posada.
D. José Millán y García Patiño.
D. Juan Axpe Argote.
D. Juan Bautista Castell de Santiago.
D. Juan Moreno Saavedra.
D. Juan Rivilla Axpe.
D. Manuel Vázquez López Pereira.
D. Rafael Martínez Chamizo.

D. Ricardo Sáenz Fernández.
D. Tomás Ralló Romero.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

D. Antonio Guzmán García.

Academia General Militar

D. Antonio Eleta Siguera.
D. Emilio Feliu Truyols.
D. Jaime Oliver y Díaz.
D. Joaquín de Mier González.
D. José Gracia García.

Academia de Transformación de Infantería

D. Abelardo Anta Cudelio.
D. Adriano de la Cruz Rodríguez-Alfue.
D. Adolfo Omo del Omo.
D. Agustín Lasa Corral.
D. Agustín Hernández Gallardo.
D. Agustín Jamerina Rebles.
D. Agustín Miranda García.
D. Agustín Monteverde Ascanio.
D. Alberto López Feliz.
D. Alejandro Morón Ruiz.
D. Alfonso Díaz Saiz.
D. Alfonso Pueyo Armenta id.
D. Alfonso Antolínez González.
D. Alfonso López de Santiago.
D. Alfonso Montaleda Abad.
D. Alfredo Mengotti Osunde.
D. Alfredo Morán Campano.
D. Amador Rahaus Vilas.
D. Amador Puente Vega.
D. Amaro Sánchez Pabón.
D. Amadeo Vaquero Blanco.
D. Amancio Putines Gil.
D. Andrés López de Viervi Pozuelo.
D. Andrés Gómez Mariscal.
D. Angel Mingote Iarrachina.
D. Angel Conde Cano.
D. Angel Dabán Ruiz de Buceta.
D. Angel Peña Fernández.
D. Angel Pérez Mañas.
D. Angel Reverte Sanvicente.
D. Angel González Pérez.
D. Anselmo Muñoz Rodríguez.
D. Antonio Bernal Morales.
D. Antonio Lazón Arroyo.
D. Antonio Coves Anton.
D. Antonio Díaz Fernández-Váliz.
D. Antonio Naranjo Zarza.
D. Antonio Martínez Lafaguer.
D. Antonio Martín Hinojosa.
D. Antonio Canita Mora.
D. Antonio de Antequera Alonso.
D. Antonio Galindo Franco.
D. Antonio Perilló Lara.
D. Antonio de la Peña Fernández.
D. Antonio Vallés Zaldo.
D. Antonio Bræza Talavera.
D. Antonio Ruiz Zorrilla Reobán.
D. Antonio Zoido Pacha.
D. Antonio Tello Sánchez.
D. Antonio Valiente Carretero.
D. Antonio Torres Rojas.
D. Antonio Santos Beriano.
D. Antonio Bartomeu López.

D. Aquilino Granados Well.
D. Ángel de la Guardia Vadillo.
D. Alvaro Sánchez Casal.
D. Ángel de la Rosa Martínez.
D. Aurelio Sánchez Muñoz.
D. Bartolomé Almada Samonet.
D. Basilio Sánchez Fernández.
D. Basilio Lázaga Lirralde.
D. Benjamín Coello Martín.
D. Benito Bourgo Merlo.
D. Benito López Gómez.
D. Camilo Cajalito Arteaga.
D. Carlos María Ruiz de Ujeda.
D. Carlos Beatrén Aguilera.
D. Carlos Iglesias García.
D. Carlos Gallego González.
D. Carlos Alonso Fuentes.
D. Carlos Pérez Pérez.
D. Carlos Martínez Valle.
D. César Pérez Raso.
D. Clemente Sorolla Vicente.
D. Constantino Pardos López.
D. Cresencio Orellana Iturbi.
D. Daniel Alcoba Argiles.
D. Diego Esteban Fernández.
D. Diego Mata Horrillo.
D. Diego Alcazar de Victoria.
D. Domingo Vivancos Solano.
D. Eduardo Cejas Martín.
D. Eduardo Sáenz Alvarez.
D. Eduardo Herrero Corral.
D. Eduardo Rodríguez Martínez.
D. Elisa de Ron Frances.
D. Elegido Jiménez Sánchez.
D. Efes Díaz Valdenea.
D. Eliseo Azcóna Andueza.
D. Eliseo Luengo Corona.
D. Enric Matesanz de la Serna.
D. Enrique Rodríguez Pérez.
D. Enrique Esteban Cartegena.
D. Enrique Tomé Merín.
D. Enrique Siva Abarcus.
D. Enrique Águila López.
D. Enrique Hernández Fuentes.
D. Enrique de Larragán y Gif Díaz-Godo.
D. Enrique Ramírez Scheifele.
D. Enriqueta Ruiz Espírito.
D. Enrique Riera Solanes.
D. Enrique Carretero Acosta.
D. Esteban Azpíroz Etxenistikoa.
D. Evaristo de Matos Valle.
D. Eusebio Acosta Esparilla.
D. Ezequiel García Sáenz.
D. Ezequiel Bermudo García.
D. Fructuoso de la Cruz Tosca.
D. Fortunato Cataño Urdiales.
D. Fortunato García Sanchez.
D. Federico Orduña Añorza.
D. Federico López Sáez Rodríguez.
D. Felipe Chica Berrat.
D. Félix Coll García.
D. Félix Zubiri de Andrés.
D. Félix Puertas Belo.
D. Fermín Campo Llorente.
D. Fernando Calderón Díaz.
D. Fernando Bueno Soriano.
D. Fernando Bouza Martínez-Urdía.
D. Fernando Matador Sainz.
D. Fernando Gordejua Rojas.
D. Fernando Moigán Terreros.
D. Fernando Sánchez López.
D. Fernando Usera Muñoz.

- D. Fidel Churriague Hervería.
 D. Florencio Pérez Pérez.
 D. Francisco Camacho Varea.
 D. Francisco Delgado de León.
 D. Francisco Merino Megido.
 D. Francisco Herrero Luciánez.
 D. Francisco Jaime Cañedo.
 D. Francisco García Moriel.
 D. Francisco García San Gil.
 D. Francisco Príntes Gutiérrez.
 D. Francisco Calvo Pérez.
 D. Francisco Valverde Larrabeiti.
 D. Francisco Alcalá Ramos.
 D. Francisco Díez Embárca.
 D. Francisco San Román Isla.
 D. Francisco Ariegui Bravo.
 D. Francisco Ibárra Arqués.
 D. Francisco Rodríguez de Dios.
 D. Francisco Mata García de Lozana.
 D. Francisco García López.
 D. Francisco Zajaza Maya.
 D. Francisco Terres Muñoz.
 D. Gaspar Corchón Sánchez.
 D. Genaro Fernández Amo.
 D. Genaro Sánchez López.
 D. Gregorio Oviedo Verga.
 D. Genaro González Novelles Esteban.
 D. Guillermo Gríñera del Pino.
 D. Ildefonso Merino Pérez.
 D. Juanito Lázaro Alegre.
 D. Juanito Ruiz González.
 D. Juanito Ruiz Pavón.
 D. Juanito García Ruiz.
 D. Juanito Díez Gómez.
 D. Juanito Jiménez Gutiérrez.
 D. Juanito Fernández González.
 D. Juanito Lázaro de Ocaña Oyaga.
 D. Juanita Sánchez Sarabia.
 D. Joaquín Molina Curbajal.
 D. Jesús Miguel Álvarez.
 D. Jesús Illeso Gómez.
 D. Jesús Pérez Santamaría.
 D. Jesús Egusa Budíto.
 D. Jesús Marcella González.
 D. Jesús Abad Vicente.
 D. Joaquín del Castillo Sánchez.
 D. Joaquín Ramírez Sanz.
 D. Joaquín Vázquez García.
 D. Joaquín de Valenzuela Pavón.
 D. Joaquín Ballesteros Navarro.
 D. Joaquín Astain Canals.
 D. José Ruiz de Oyaga.
 D. José Ramírez Díaz.
 D. José Rodríguez Troncoso.
 D. José Chamorro Arreses.
 D. José Ribadulla Coterillo.
 D. José de las Rivas Díaz.
 D. José Pérez Villar.
 D. José Rodríguez Guerrero.
 D. José Barrionuevo López.
 D. José Suárez Román.
 D. José Cruz Aldea.
 D. José Cuesta Hurtado.
 D. José Villalón Villalón Daoiz.
 D. José Yanguas Fernández.
 D. José Santana Martín.
 D. José Sánchez Ocaña.
 D. José Castosa Fernández.
 D. José Suárez-Incián Sanjurjo.
 D. José Escrivé Ases.
 D. José Díaz-Guerra García-Borrón.
- D. José Enriquez Castell.
 D. José Fernández Sánchez.
 D. José Felipe Sanz.
 D. José Ayala Zamora.
 D. José Alonso Mayo.
 D. José Vázquez Núñez.
 D. José Fernández Romero.
 D. José García Antón.
 D. José González Villota.
 D. José González Larrea.
 D. José García Pérez.
 D. José Bailón Sagazozu.
 D. José Gallach Rajadell.
 D. José Bailón Martínez.
 D. José Calenda Rodríguez.
 D. José Cid Rodríguez.
 D. José Hernández Pérez.
 D. José Ibort Vilau.
 D. José Homar Oliver.
 D. José Laiarga Castells.
 D. José Luis Martín.
 D. José Muñiz Díaz.
 D. José Martínez Antich.
 D. José Pepe Muñoz.
 D. José Pastor Navas.
 D. José Marino C. a.
 D. José Pérez Miguel.
 D. José Parra Alfonso.
 D. José Martínez Peribáñez.
 D. José Merino Arcos.
 D. José Muñoz Casco.
 D. José Serrano Martínez.
 D. José de Vicente Otero.
 D. Juan Rodríguez Cárdenas.
 D. Juan Ruiz de Apodaca.
 D. Juan de los Ríos Leiva.
 D. Juan Villaray Undiano.
 D. Juan Ochoa Júerro.
 D. Juan Sánchez Martí.
 D. Juan Torre Rodríguez.
 D. Juan Santos Cao.
 D. Juan Herrero Gutiérrez.
 D. Juan Calderón Sánchez.
 D. Juan Pérez Rodríguez.
 D. Juan Leterre Meléndez.
 D. Juan Vázquez Palón.
 D. Juan Valverde Martínez.
 D. Juan Muriel Jiménez.
 D. Juan Figueroa Verdugo.
 D. Juan Manrique Arenas.
 D. Juan Fajardo Quero.
 D. Juan Santos Irala.
 D. Juan García Rodríguez.
 D. Julián Cereceda Olarte.
 D. Julián Diay López.
 D. Julio Ortega de Miguel.
 D. Julio Olarte Galarreta.
 D. Julio Valdés de las Casas.
 D. Julio Moreno Gómez.
 D. Julio Seto Arañaga.
 D. Julián Martínez Enriquez.
 D. Justo Gómez Redondo.
 D. Justo García Gamarra.
 D. Laureano Calvo Vitor.
 D. Laurentino Rabanal Peláez.
 D. Lauricio Martínez Conde.
 D. Leandro Dávila Alvarez.
 D. Leandro Abad Pérez.
 D. Leonardo Sevilla Godínez.
 D. Leopoldo de la Fuente Díaz-Néz.
 D. Lope Porras Millanes.
 D. Lorenzo Moret Ardex.
 D. Luis Durán Gómez.
- D. Luis Criado Santana.
 D. Luis Pérez Pardina.
 D. Luis Más Rivera.
 D. Luis Amorabitá Martín.
 D. Luis Valverde Pardo.
 D. Luis Berenguer Suárez.
 D. Luis Obón Ayón.
 D. Luis Sainz Ruiz.
 D. Luis Pratal Barturea.
 D. Luis Rivera Viso.
 D. Manuel Rodríguez del Amo.
 D. Manuel Ruiz de Galarraga Bagüedano.
 D. Manuel Rivas Montoro.
 D. Manuel Sáenz Fernández.
 D. Manuel Cervantes Collantes.
 D. Manuel Cruz Balbtena.
 D. Manuel del Olmo Guérrez.
 D. Manuel Pasual Buxó.
 D. Manuel Pulido Escalona.
 D. Manuel Pérez Medina.
 D. Manuel Cabza Iglesia.
 D. Manuel Hidalgo Borbujó.
 D. Manuel Lázaro López.
 D. Manuel Grau Gurrea.
 D. Manuel Cusido Mendieta.
 D. Manuel Martínez Mirón.
 D. Manuel Gavilán Sacristán.
 D. Manuel Muñijo Vagnere.
 D. Manuel Martínez Gutiérrez.
 D. Manuel Chacón Gavilán.
 D. Marcelino Azuares Arceona.
 D. Mariano Lázaro Gómez.
 D. Mariano de la Sierra González.
 D. Mariano Vicente Remiro.
 D. Mariano Sánchez Bayo.
 D. Mariano Martínez Saramanta.
 D. Mariano Muñoz de Salazar.
 D. Mariano Cartón Zayas.
 D. Mariano Aceña de Armiñón Díez.
 D. Miguel Hernández Blaíto.
 D. Miguel de las Heras Mayans.
 D. Miguel Castañeda Cajigas.
 D. Miguel Catalinas Ferrer.
 D. Miguel Olmos Mañas.
 D. Miguel Mercadé Alba.
 D. Nicomed Ruiz Azuz Quintana.
 D. Nicolás Pérez Sánchez.
 D. Octavio Linares Rivas Luceño.
 D. Odón Marcos Alonso.
 D. Pascual Vidal Almadén.
 D. Pedro Díez Fernández.
 D. Pedro Cid Bernardo.
 D. Pedro Criado Cubero.
 D. Pedro Apesteguía Gorriz.
 D. Pedro Ferrer Rubert.
 D. Pedro Alonso Fernández.
 D. Pedro Martínez de Lejárraga y Valle.
 D. Pedro Galtier Montero.
 D. Pedro Rodríguez Turrón.
 D. Plácido Juez Nieto.
 D. Primitivo Gómez Arenaza.
 D. Prisciliano Bentos Atiles.
 D. Prudencio Pedresa Sobral.
 D. Quintín Pérez Notario.
 D. Quintín García García.
 D. Rafael Rodríguez de Manterola.
 D. Pío San Nicolás Calvo.
 D. Rafael Robles Rodríguez.
 D. Rafael Gómez Rodríguez.
 D. Rafael Delgado Gómez.
 D. Rafael Latorre Seminario.

- D. Rafael Conesa Bensi.
 D. Ramón Martínez Gil.
 D. Ramón de España Corvera.
 D. Ramón Jiménez Acedo.
 D. Ramón Corpas de Vicente.
 D. Ramón Parra Mayanilla.
 D. Restituto Martínez Rodríguez.
 D. Ricardo Castillo del Río.
 D. Ricardo Rullán Soler.
 D. Santiago Jimeno Cerezo.
 D. Saturnino Estévez Rodríguez.
 D. Sebastián García Fernández.
 D. Secundino Marcos Delgado.
 D. Sergio Gallego Ronquillo.
 D. Telesforo Gáceron Rodríguez.
 D. Telesforo Rodríguez Dozal.
 D. Vicente Román Bernardo.
 D. Vicente Muñoz Fernández.
 D. Vicente García Ruiz.
 D. Vicente Huñares Pérez.

Academia de Transformación de Caballería

- D. Antonio Mieu Pastor.
 D. Carlos Albiaga Gómez Marqués.
 D. Francisco Fernández Ortega.
 D. Enrique Robert Benítez.
 D. Guillermo Casas Martín.
 D. Felipe Almeida Rodríguez.
 D. Felipe Maisterra Rodríguez.
 D. Francisco Mateo González.
 D. Gabino Jiménez Marañón.
 D. Gustavo Gill Pinzolas.
 D. Joaquín Palacios Rincón.
 D. Jesús Martínez Martín.
 D. Jesús Valdés Menéndez-Valdés.
 D. José Cerestanay Bastida.
 D. José García Monge-Romero.
 D. José Guisado Peralta.
 D. José Martí Sánchez.
 D. José Montes Cobo.
 D. José Ruiz Sotomayor.
 D. Juan Delgado de Robles-Velasco.
 D. Manuel Casado Vargas-Machuca.
 D. Manuel Díez Bertrana.
 D. Manuel Navarro Amaro.
 D. Manuel Fernández Santaella.
 D. Manuel Puche López.
 D. Manuel Real Arjona.
 D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 D. Mario Durán de las Heras.
 D. Mario Rodríguez Enriquez.
 D. Miguel Martínez Sevillano.
 D. Rodrigo Rodríguez de Lamo.
 D. Vidal Muñoz Domínguez.
 D. Zenón Quintana Nájera.

Academia de Transformación de Artillería

- D. Agustín López Montenegro.
 D. Alfredo Acebal San Blas.
 D. Alvaro Cascales Tejerina.
 D. Andrés González Flores.
 D. Angel Carretero Hernández.
 D. Angel Sálico Vega.
 D. Angel Sánchez Esteban.
 D. Antonio Millán Paricio.
 D. Antonio Solano Pereda-Vivaco.
 D. Antonio Trigo Planes.
 D. Benjamín Maltueña Manzanares.

- D. Cándido Estars González.
 D. Carlos Rossi García.
 D. Clementino Quintana Pérez.
 D. Constantino Ochando González.
 D. Diego Pascual Gutiérrez.
 D. Eduardo Mateo Santa Cruz.
 D. Eduardo Sosa Jiménez.
 D. Eleuterio Bajo Santos.
 D. Emilio Bonafonte Bellido.
 D. Emilio Moreta y Centenera.
 D. Emilio de Vergara y Falce.
 D. Enrique de Nardiz y Bernardo de Quirós.
 D. Evencio Iñarra Salinas.
 D. Federico de la Lama Villegas.
 D. Félix Pacheco Pérez.
 D. Fernando Burgués Fernández.
 D. Fernando del Corral Rossón.
 D. Fernando Royán Páez.
 D. Fernando Valdivieso Torrent.
 D. Florencio Herrero Serrano.
 D. Florentino Ruiz Sánchez.
 D. Francisco Botey Burrull.
 D. Francisco García Piñera.
 D. Francisco Cabezaelo Holgado.
 D. Francisco Gran Guerrero.
 D. Francisco Paradela Sánchez.
 D. Fulgencio García Osuna.
 D. Gonzalo Ruiz Benítez de Lugo Ruiz.

- D. Guillermo Valle Justos.
 D. Jaime Guerra Mascarque.
 D. Jaime Terrades Burgos.
 D. Jeremías Cuesta de la Fuente.
 D. Joaquín Hernández Rojas.
 D. Joaquín Moreno Manzano.
 D. Joaquín Quílez Vinaya.
 D. José Certejosa García.
 D. José Díaz Rodríguez.
 D. José Domínguez Herrero.
 D. José García Cañizares.
 D. José Garrido Serrano.
 D. José Germán Iglesias.
 D. José Guemea Díez.
 D. José Martín Pacheco.
 D. José Martínez Pardo.
 D. José Mata Serrano.
 D. José Rodríguez Rodríguez.
 D. José Rossigold Yust.
 D. José Tafalla Sánchez.
 D. Juan Alfonso Pérez.
 D. Juan Benítez Alonso.
 D. Juan Fernández Pareda y Valls.

- D. Juan Longueira Canosa.
 D. Juan López Espejo.
 D. Juan Olleró Gómez.
 D. Juan Pérez Arias.
 D. Juan Pérez Rodríguez.
 D. Juan Serrano Gareja.
 D. Julián Peñas Moro.
 D. Julio Sainz de Muriel Ramírez.
 D. Julio Sampayo Alcalá.
 D. Leandro Buján Fernández.
 D. Lorenzo Lozano Pizarroso.
 D. Luis Muñoz Benítez.
 D. Luis Ortiz Valdés.
 D. Luis Rodríguez Somaza.
 D. Luis Ruiz de la Fuente.
 D. Manuel Delgado Martínez.
 D. Manuel Lusón y Vergara.
 D. Manuel Navascués y Navascués.
 D. Maquel Suárez Moyón.
 D. Marcelino Gutiérrez Rivares.

- D. Mariano Pérez Andaluz.
 D. Mariano Sarmiento Martín.
 D. Marino Fernández Molina.
 D. Miguel Ayala Domínguez.
 D. Miguel Martínez Fernández.
 D. Nicolás Iglesias García.
 D. Nicomedes Páez Casado.
 D. Pablo Fernández Gómez.
 D. Patricio Torres Ayllón.
 D. Pedro Martín Triep.
 D. Plácido Requena Avila.
 D. Rafael Choza Ferrer.
 D. Rafael Jiménez Moreno.
 D. Rafael Mouserrat Castellón.
 D. Ramón Sanz Pérez.
 D. Ramón Taborda Couceiro.
 D. Ricard Agnado Gaselly.
 D. Ricarda González Martín.
 D. Ricardo González Martínez.
 D. Roberto Ramírez Simó.
 D. Segismundo Martí García Muñoz.
 D. Serafín Bravo Castaño.
 D. Teodoro Nieto Sanz.
 D. Tomás Ruda Martínez.
 D. Urbano Muñoz Blázquez.
 D. Vicente Aymerich Picatoste.

Academia de Transformación de Ingenieros

- D. Angel Frailé Oliva.
 D. Ildefonso Fortea Martínez.
 D. Ildefonso Moreno Valdés.
 D. Jesús Conde Garrigos.
 D. José Antonio Aspasia Gorozábal.
 D. Juan Merino Díaz-Campos.
 D. Máximo Meyer Thor Straten-Moll.
 D. Valerio Castiella Zalba.
 D. Vicente Quesada Llasescas.

Academia de Transformación de Intendencia

- D. Alfonso Morras Alecha.
 D. Antonio Asenjo Iglesias.
 D. Antonio Garbón Gullón.
 D. Aurelio Gutiérrez García.
 D. Avelino Blanco Redondo.
 D. Daniel García Núñez.
 D. Eladio Gómez Huidobro.
 D. Eladio Mateos Calvo.
 D. Enrique Gutiérrez Sánchez.
 D. Enrique Ramírez Rújula.
 D. Felipe Gutiérrez Duque.
 D. Fernando Fernández Fernández.
 D. Fernando Pérez Muñoz.
 D. Fernando Llovet Sánchez.
 D. Francisco Jiménez Céspedes.
 D. Germán Clemente Martínez.
 D. Guillermo Bravo López.
 D. Jaime Blasco Moreno.
 D. Jaime Ferrer Lloret.
 D. Joaquín García Montalbán Gómez.
 D. José Gutiérrez García.
 D. José Ivorra Domenech.
 D. José Marey Díaz.
 D. José Moreno Gordillo.
 D. José Muñoz García.
 D. Juan Prado Puertas.
 D. Luis Ortega Gómez.
 D. Luis Villena García.

- D. Manuel Ramas Regueiro.
 D. Marcial de la Calle Castañares.
 D. Mariano Herranz Sanz.
 D. Máximo Narvion Royo.
 D. Mo-sés Hernández Lucas.
 D. Pablo López Gamarta.
 D. Pablo Mendoza Castañeda.
 D. Primo Cabanas Casanova.
 D. Ramón Serrano Sanz.
 D. Ramón Trasobares Guillén.
 D. Ricardo Romanos Serrano.
 D. Ricardo Sánchez de Cea.
 D. Teodilo Robles Robles.

Academia de Transformación de Sanidad

D. Bartolomé García González.

Regimiento Inmemorial núm. 1

- D. Angel Amézaga Golsa.
 D. Antonio Martín Majadas.
 D. Desiderio Gómez Pérez-España.
 D. Eugenio García Fernández.
 D. Francisco Escrivano Martín.
 D. Francisco Freire Rodríguez.
 D. Francisco Peral Herrera.
 D. Gabriel Pérez de la Cadena.
 D. Jesús Acero Riesgo.
 D. Jesús de Castro Ossorio.
 D. José Blanco Romero.
 D. José Luis Goicoechea Alday.
 D. José Rodríguez Correa.
 D. José Ruiz del Arbo Rodríguez.
 D. Joaquín Agustelo Yanguito.
 D. Juan Francisco Checa Campos.
 D. Ladislao Vega Pita.
 D. Leopoldo Casado Jonge.
 D. Luis Camonte de Astiz.
 D. Luis Rodríguez Ortíz.
 D. Niceto Llorente Sanz.
 D. Vicente Corgo Pérez.

Regimiento Lepanto núm. 2

- D. Alfonso Barbero Clemente.
 D. Andrés Cesano Cesano.
 D. Antonio Aranda Rendón.
 D. Antonio González Jiménez.
 D. Carlos Romero Carrillo de Albornoz.
 D. Diódalo González Ballesteros.
 D. Juan Cabezas Pedrajas.
 D. Juan Garez Cosano.
 D. Juan Antonio Rodríguez Campio.
 D. Julio Varo García.
 D. Manuel Córdoba Muñoz.
 D. Manuel Pérez Díaz.
 D. Manuel Prades Fontán.
 D. Miguel Calvo Rodríguez.
 D. Rafael García Echavarria.
 D. Rafael Torres Galán.
 D. Román Nieto Neto.
 D. Vicentiano Sánchez García.
 D. Vicente García Moreno.

Regimiento Simancas núm. 4

- D. Agustín García-Lomas Mata.
 D. Agustín Querejeta Vicente.
 D. Constantino Fernández Vallina.
 D. Estratónico Alvarez García.
 D. Juan Alvarez de la Grana.
 D. Manuel Alvarez Martínez.

- D. Manuel Silvero García.
 D. Santiago Pérez González.
 D. Víctor Alvarez Sánchez.
 D. Víctor Manuel Rodríguez.

Regimiento Covadonga núm. 5

- D. Alfonso Rodríguez Carrida Manzanque.
 D. Agustín Gómez del Solar.
 D. Alejandro Román Pérez.
 D. Catalino Martín Caballo.
 D. Irineo Peral Menayo.
 D. José Franco Guzmán.
 D. José González González.
 D. José Ugena Gutiérrez.
 D. José Trapero Gómez.
 D. Luis Muñoz Cebrián.
 D. Mariáto Gil García.
 D. Remigio Laborda Mainer.

Regimiento Saboya núm. 6

- D. Alberto Lozano Hernández.
 D. Alejandro Alonso Revenga.
 D. Antonio Gómez Ortiz.
 D. Antonio Mayo Sánchez.
 D. Cándido Rodríguez Hernández.
 D. Carlos Palomino García Ibáñez.
 D. Crescencio López Iglesias.
 D. Florentino Velasco Martín.
 D. Jesús Llaveza González.
 D. José María Sanz Fernández.
 D. Juan Bautista Pinto-Gómez.
 D. Juan González Díaz.
 D. Juan Salafanca de Granda.
 D. Juan José Uzquiano Pérez.
 D. Julián Martínez González.
 D. León Luengo Rincón.
 D. Pedro Isabel Roldán.
 D. Pedro Rodríguez Muñoz.
 D. Rafael Aparicio Pesqueira.
 D. Rafael Gilabert Pérez.
 D. Rafael Velasco Blázquez.
 D. Santiago Lorenzo Vega.

Regimiento San Marcial núm. 7

- D. José María Marín García.
 D. Juan Durán Valdés.

Regimiento Zamora núm. 8

- D. Alberto González Cimas.
 D. Angel Pesquera Vázquez.
 D. Edmundo Luis Hernández.
 D. Francisco Pumar Formoso.
 D. Jesús Alvarado González.
 D. José González Blanco.
 D. Máximo Rubio Gutiérrez.
 D. Siro González López.

Regimiento Soria núm. 9

- D. Antonio Ilango Cruz.
 D. Bartolomé Domínguez Redondo.
 D. Francisco Pérez Díaz.
 D. José María Camacho López.
 D. José Ortiz Cruz.
 D. Manuel Cabrera Barrera.
 D. Miguel Velasco Pons.
 D. Rafael Alvarez Fernández.

Regimiento Córdoba núm. 10

- D. Cristóbal Fernández Macías.
 D. Eduardo Asensio Fernández.
 D. Emilio Moreno Olmedo.
 D. Francisco Valdelomar Varo.
 D. Joaquín Valeró Mata.
 D. José Gómez Alonso.
 D. José Cerrillo Nogales.
 D. José Rodríguez Castillo.
 D. Juan Flores Casanova.
 D. Luis Martín Fernández.

Regimiento San Fernando núm. 11

- D. Albino Casares Garrido.
 D. Antonio Alvarez Blanco.
 D. Antonio Gómez Rabaneda.
 D. António Pérez Boix.
 D. Casimiro Rodríguez Regalado.
 D. Crescencio Orella Yturri.
 D. Cristóbal Gómez Amezcua.
 D. Emilio Lorenzo Alemparte.
 D. Gonzalo de Amarante Cortés González.
 D. Guillermo Bañares Gil Martín.
 D. Guillermo Sierra Muñoz.
 D. José Molina Ramírez.
 D. José Ibáñez Santonja.
 D. Juan Mena Ruiz.
 D. Juan Bueno Lago.
 D. Miguel Talavera Muñoz.
 D. Prudencio Villamia González.
 D. Rafael Santapau Votha.
 D. Ramón Bifurcos Menéndez.
 D. Víctor Cuenca Fuentes.

Regimiento Zaragoza núm. 12

- D. Alejandro Guerra Casas.
 D. Angel Llenin Hevia.
 D. Antonio Iglesias Márquez.
 D. Antonio Negreira Romero.
 D. Arturo Selas Sandianes.
 D. Celestino Gesto Ramos.
 D. Emilio M. Carreira García.
 D. Enrique Jiménez Costa.
 D. Florián Iglesias Castro.
 D. José Carid Balvís.
 D. José Carreira Carballal.
 D. José Gómez Besada.
 D. José Insúa Martínez.
 D. José Pansado Iglesias.
 D. Jaime López Darríbia.
 D. José Rego Puente.
 D. Luis Alvarez Valeiras.
 D. Manuel de Castro Pérez.
 D. Manuel Payo Núñez.
 D. Manuel Rey Lado.
 D. Manuel Varela Mato.
 D. Vicente Morales Alcalde.

Regimiento Mallorca núm. 13

- D. Antonio Calvo Navarro.
 D. Arturo Díez de Díos.
 D. Eduardo Sáez Molina.
 D. Felipe Ruíz Sánchez.
 D. Francisco Fernández Mata.
 D. Francisco Ruiz Cascales.
 D. Francisco Vicente García.
 D. Gregorio Almería Cayuela.
 D. José María Pérez Cayuela.

- D. José María Vázquez Moro.
 D. Juan Miguel Saiz Gutiérrez.
 D. Julián Sánchez Marín.
 D. Lucas García Macías.
 D. Luciano Romero Julián.
 D. Luis Martín Rodríguez.
 D. Matías Ros Jiménez.

Regimiento Tetuán núm. 14.

- D. Benito Ferro Vaamonde.
 D. Daniel Garro Muzquiz.
 D. Emiliiano Duque Chamorro.
 D. Emilio González Muñoz.
 D. Emilio Parada Madeiro.
 D. Feusto Martínez Fernández.
 D. José Asín Oses.
 D. José García Martínez.
 D. José Marín Hernández.
 D. Juan Montero del Teso.
 D. Manuél Valliso Fraile.
 D. Manuel Vargas Machuza Etas.
 D. Miguel Bonilla Martí.
 D. Santiago Gómez Calle.

Regimiento Extremadura núm. 15.

- D. Adenais Murillo Pérez.
 D. Agustín Garce Pérez.
 D. Amíres Blanco Llidón.
 D. Andrés Márquez Iglesias.
 D. Antonio Fernández de Mendoza.
 D. Antonio Herrero Sánchez.
 D. Antonio Subirí Herrero.
 D. Armando Luján Prudá.
 D. Avellino Núñez Alonse.
 D. Ciriaco Valles Nadales.
 D. Cristóbal Sierra Gómez.
 D. Diago López Escudero.
 D. Eduardo Ballesteros Salas.
 D. Eduardito Dobrío Gótoe.
 D. Francisco Marín López.
 D. Francisco Sambricio Parody.
 D. Gregorio Hernández González.
 D. Humberto Villalta Rodríguez.
 D. José González Perdiguer.
 D. Juan Coto Silva.
 D. Juan Gallardo Santos.
 D. Juan Sánchez Barragán.
 D. Manuel Álvarez Fernández.
 D. Manuel Castellón Alvarez.
 D. Manuel López Mendoza.
 D. Manuel Quijones Zaragoza.
 D. Marcelino Nateras Allés.
 D. Pedro Rama Podadera.
 D. Rafael Niño Sánchez.
 D. Rafael Ordóñez Fresno.
 D. Rafael Salcedo González.
 D. Román Monreal González.
 D. Santiago Ciello Suárez.
 D. Vicente Romero Lara.

Regimiento Castilla núm. 16.

- D. Blas Crochi de Acuña.
 D. Cayetano Barreiro Cruz.
 D. Joaquín Martínez Zelido.
 D. Antonio Tore Montero.
 D. Juan López Góñon.
 D. Justo Gallardo Rodríguez.
 D. Manuel Anzis Rebollo.
 D. Manuel González Navarro Moreno.
 D. Pedro Vinento Ojalvo.

- D. Sebastián Ruiz Martínez.
 D. Tarsteno Fernández López.
 D. Wenceslao Suárez Olivera.

Regimiento Aragón núm. 17.

- D. Antonio Sánchez Cuevas.
 D. Diego Higueras Martín.
 D. Fernando Pádilla Villalobos.
 D. Francisco Checa Portál.
 D. Francisco Pérez Perna.
 D. José Pérez Enciso.
 D. José Marín Garrido.
 D. José Molina García.
 D. José Salcedo Expósito.
 D. Juan Recuera Blanco.
 D. Juanín Huertas Serrano.
 D. Luis Centeno Llanres.
 D. Víctor Morente Aguilera.

Regimiento España núm. 18.

- D. Andrés Antón Uña.
 D. Emilio Giménez Giménez.
 D. Fernando Nestares Cuellar.
 D. Jaime González Cadron.
 D. José Vázquez Monzagudo.
 D. José Ortuz Torres.
 D. Juan Vega Álvarez.
 D. Katali Torre-Limón Sanz.
 D. Ramón Martínez Plácido.
 D. Víctoriano Ruiz García.
 D. Víctoriano Tomás Díaz Gómez.

Regimiento Tarifa núm. 19.

- D. Adolfo Segovia Tarifa.
 D. Alonso González Romero.
 D. Antonio Casajón Cañete.
 D. Antonio Amíres Fernández.
 D. Antonio Ruiz Ruiz.
 D. Antonio Vázquez Cáceres.
 D. Aristóbulo Puerta Cabriera.
 D. Augusto Alcántara Caño.
 D. Bas Castro Sánchez.
 D. Eduardo Rodríguez Domínguez.
 D. Emilio Navarro Peñín.
 D. Enrique Ballesteros Rodríguez.
 D. Francisco Fernández Ribada.
 D. Francisco Jiménez Fernández.
 D. Francisco Parraga Casanova.
 D. Francisco Sánchez Burgoa.
 D. Jesús Basterra Unda.
 D. José Escudier Estévez.
 D. José Gómez Dorado.
 D. José Sabau Plat.
 D. José Domínguez Alvarez.
 D. José Martínez García.
 D. José Rodríguez Casajo.
 D. José Sánchez Perales.
 D. Juan Gutiérrez Puertas.
 D. Juan Mesa Beut.
 D. Julio Ruiz Llebregat.
 D. Lázaro Calleja Ferrer.
 D. Lino Sánchez Muñoz.
 D. Manuel Cabillas del Valle.
 D. Manuel León Guerrero.
 D. Manuel López García.
 D. Manuel Rodríguez Blasco.
 D. Rafael Delgado Jiménez.
 D. Ramón Echavarria Gainza.
 D. Ricardo Zambrana Domínguez.
 D. Salvador Márquez García.

- D. Tomás Pérez Sábina.
 D. Víctor Anton Rodríguez.
 D. Vicente Ferrer Gómez.

(Continuado.)

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA**Mandos**

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 22 al coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Enrique Coello y Ramírez de Arillano, cesando en el mando de la Caja de Recluta número 26.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 31 al coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Manuel Mates Bautista, cesando en el mando de la Caja de Recluta núm. 30.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 42 al coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Luis González Barreras, cesando como juez en la quinta Región Militar.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Ascensos.

Por reunir las condiciones establecidas en la orden de 5 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 4), se asciende al empleo de teniente provisional de Caballería con la citada antigüedad a los alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan, continuando en los mismos destidos o situaciones en que actualmente se encuentran.

Y en virtud de lo dispuesto en la instrucción primera de la orden de 13 de abril de 1943 (D. O. núm. 85) dichos oficiales pasan a formar parte de la escala de complemento con el empleo y antigüedad que en esta orden se les confiere.

Alférez provisional D. Francisco Agrela Taboada, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15.

Otro, D. Fernando Mendoza Carrasco, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Juan Quero Mingorance, Caballero Cadete de la Academia de Transformación de Caballería.

Otro, D. Luis Riera Ferrer, Caballero Cadete de la Academia de Transmisiones de Caballería.

Madrid, 11 de febrero de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta el sargento de Artillería D. Alfonso Pacheco Sáez, procedente de zona liberada, por fin de enero de 1943, en la cuarta Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Causa baja en el Ejército, en el empleo que disfruta, el sargento provisional de Artillería D. Francisco Agudo Galván, destinado en el Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército, como comprendido en la orden de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 60), pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Piñar Sanz Ocazhero al capitán del Arma de Ingenieros D. Arturo García Lacave, destinado en el batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones establecidas en la orden de 5 de enero de 1944

(D. O. núm. 4), se asciende al empleo de teniente provisional de Ingenieros a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán la antigüedad de 5 de enero de 1944, continuando en sus actuales destinos.

Y en virtud de lo dispuesto en la instrucción primera de la orden de 13 de abril de 1943 (D. O. núm. 89), dichos oficiales pasan a formar parte de la escala de complemento con el empleo y antigüedad que en esta orden se les confiere:

- D. José Morquecho Martínez.
- D. Honorio Alonso de la Mora.
- D. Alejandro López Gómez.
- D. Raimundo Rivas Poch.
- D. Alberto de Rojas Jiménez.
- D. Manuel Ruiz Aguado.
- D. Félix Canalejo Chapinal.
- D. Juan Zamora Luis.
- D. José Escauriza Torres.
- D. Manuel de la Maza Sainz de la Fuenten.

- D. Carlos de Torres Sotes.
- D. Fernando Suárez González.
- D. Domingo Montero Pradilla.
- D. José Rodríguez Campoamor.
- D. Manuel Colino Estévez.
- D. Luis Martínez Ruiz.
- D. Basilio Rada Martínez.
- D. Jaime Roselló Bibiloni.
- D. Perfecto Vázquez Fernández.
- D. Fernando Falseto Calvo.
- D. Francisco Videgain Alcorta.
- D. Antonio Sánchez Marzoceco.
- D. Angel Hevia Suárez.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se conceden al coronel auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar, director de la Academia de dicho Cuerpo, D. Francisco Corniero Gallastegui, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1944, correspondientes a seis quinquenios acumulables, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, presupuestos vigentes e instrucciones dictadas por órdenes de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 252), se concede a los oficiales del Grupo de Intervención que a continuación se relacionan un quinquenio de quinientas pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su promoción a oficial o ascenso a sargento, los que percibirán a partir del primero de enero de 1944, con excepción del último que se lo acordará desde primero del presente mes:

diciembre de 1943 (D. O. núms. 252 y 253) se conceden 500 pesetas anuales, a partir de las fechas que se indican, a los oficiales de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se expresan, correspondientes a un quinquenio acumulable, por llevar cinco años de servicio desde su promoción a oficial o ascenso a sargento:

Capitán auditor D. Olegario González García, de la Auditoría de la séptima Región, a partir del 1 de febrero de 1944.

Teniente auditor D. Joaquín Aguirre Cárdenas, de la Auditoría de la sexta Región, a partir del 1 de enero de 1944.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del anuncio de una vacante de teniente auditor de provisión normal, efectuado por orden de 29 de enero último (D. O. núm. 23), pasa destinado con carácter voluntario a la Auditoría de la segunda Región, el teniente auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. José Civeira de la Cruz, de la Fiscalía Jurídica Militar de Marruecos.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Pasa destinado con carácter forzoso a la Fiscalía Jurídico Militar de Marruecos el teniente auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don José Valdenebro Muñoz disponible forzoso en la segunda Región.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

INTERVENCION

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de primero de julio de 1941, presupuesto vigente e instrucciones dictadas por órdenes de 8 de noviembre de dicho año (D. O. núm. 253) y 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 252), se concede a los oficiales del Grupo de Intervención que a continuación se relacionan un quinquenio de quinientas pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su promoción a oficial o ascenso a sargento, los que percibirán a partir del primero de enero de 1944, con excepción del último que se lo acordará desde primero del presente mes:

Capitán interventor D. Dieste Muñoz Cobo Muñoz Cobo, destinado en servici-

sión en la Fiscalía Superior de Tarrasa.

Otro, D. José Arba Quintana, del Servicio de Intervención Económico legal del Protectorado.

Otro, D. Juan González Escalada Co-rujo, del mismo Servicio.

Otro, D. José Díaz Iraola, de las Oficinas de Intervención de la segunda Región.

Otro, D. Rafael de Lara García, dispo-nible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. José Naranjo Morales, de la Intervención de los Servicios de Ecija y Remonta.

Otro, D. José Segurola Lanrea, de la Intervención de los Servicios de Jaca.

Otro, D. Antonio Aguilar Lobo, de la Intervención de los Servicios de Ar-tillería e Ingenieros de Sevilla.

Otro, D. Manuel Trigo Cabrerizo, de la Intervención General de este Minis-terio.

Teniente interventor D. Aquilino He-rrera Fernández, de las Oficinas de In-tervención de la tercera Región.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

He designado para director del Hos-pital Militar de Lérida al teniente coro-nel médico D. Ignacio Fernández de Castro y Molet, actualmente disponibile forzoso en la cuarta Región.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Po-vedano Uranga al alférez médico, asimilado, del Cuerpo de Sanidad Militar D. Andrés Cosano Cosano, destinado en el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, con arre-glo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia López González al alférez médico, asimila-do, D. Antonio Márquez Avila, des-tinado en el Regimiento de Infan-tería Cádiz núm. 41, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de ju-nio de 1941 (C. L. núm. 141) y en

la orden de 11 de octubre del mis-mo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido declarado inútil para el servicio de las Armas, cau-sa baja en el Ejército el practicante de Medicina del C. A. S. E. don José Fuentes Muñoz, con destino en el Hospital Militar de La Coruña, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señala-miento del haber pasivo que le co-rresponda, previa prensa regla-mentaria.

Madrid, 14 de febrero de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pase a la situación de reemplazo por enfermo a partir de 18 de agosto de 1943, con residencia en Barcelona, el practicante de Medicina del C. A. S. E. don Manuel Castellote Cortés, con desti-no en la Academia de Intendencia, por hallarse comprendido en las ins-trucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al comandante farmacéutico D. José Esteve Monasterio, con des-tino en la Dirección General de Recu-tamiento y Personal de este Ministerio, 2.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinte años de ser-vicios desde su promoción a oficial.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Se designa para la Tenencia Vicaria Castrense de Canarias y Jefatura de los Servicios Religiosos de aquellas Is-las al teniente coronel capellán D. Félix Humada Arroyo, actualmente en si-

tución de disponibile forzoso de la se-cta Región Militar.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de junio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, co-rrespondientes al turno de provisión nor-mal que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los sustitutos, cur-sadas por comando reglamentario a este Mi-nisterio (Dirección General de Recu-tamiento y Personal), deberán tener entra-das en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, conteniéndose cinco más para las del personal residente en Asturias, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anunciar por telegrama sus peticiones.

Una de capitán capellán para el Re-gimiento de Ingenieros núm. 3.

Una de capitán capellán para el batallón de Transmisiones núm. 6.

Una de capuán capellán para la Agru-pación de Tropas de Intendencia núme-ro 8.

Una de capitán capellán para cada uno de los Regimientos de Artillería núm. 4, 15, 28, 62, 72, y el Regimiento de Costa Marquesos.

Una de capitán capellán para cada uno de los Regimientos de Caballería; Drago-nes de Pavía núm. 4, Cazadores Sagunto Cazadores Villaviciosa núm. 14 y Dra-zaadores Villaviciosa núm. 14 y Dra-gones de Alcántara núm. 15.

Una de capitán capellán para cada uno de los Regimientos de Infantería; Belchite núm. 57, Brunete núm. 62 y Oviedo núm. 63.

Una de capitán capellán para cada uno de los Hospitales Militares de Lérida y Lugo.

Una de teniente capellán para el batallón de Transmisiones núm. 10.

Una de teniente capellán para la Fá-brica "La Marafiosa".

Una de teniente capellán para cada uno de los Regimientos de Infantería: San Marcial núm. 2, Soria núm. 9, Castilla núm. 16, Aragón núm. 17, España núm. 18, Guadalajara núm. 20, Nápoles núm. 24, Isabel la Católica núm. 29, San Quintín núm. 32, Granada núm. 34, Tenerife núm. 49, Cerriola núm. 51 y el Regimiento núm. 90.

Una de teniente capellán para cada uno de los Regimientos de Infantería pro-visionales núm. 19, 20 y 23.

Una de teniente capellán para el Grupó Mixto de Ingenieros núm. 2.

Una de teniente capellán para el batallón Independiente de Infantería núm. 31.

Una de teniente capellán para cada uno de los batallones de Cazadores de Ma-reta: Navarra núm. 1, Barcelona núm. 5,

Valladolid núm. 7, Gerona núm. 8, Tárrifa núm. 9, Pirineos núm. 11, Ciudad Rodrigo núm. 13, Talavera núm. 15, Barbastro núm. 16, Almansa núm. 17, Málaga núm. 18, Estella núm. 21, Legazpi núm. 23 y Colón núm. 24.

Una de teniente capellán para el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión.

Una de teniente capellán para el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Una de teniente capellán para cada una de las Agrupaciones de Tropas de Sanidad Militar núms. 1, 2 y 8.

Una de teniente capellán para cada uno de los Hospitales Militares de Barcelona, Burgos, Córdoba, Jerez de la Frontera, Zamora, Salamanca y Pontevedra.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Reingresado en la escala activa del Cuerpo de Oficinas Militares por orden de 11 de febrero de 1944 (D. O. núm. 36) el teniente de Oficinas Militares D. Pedro Pérez Marín, queda en situación de disponibilidad forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 2 de julio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 128), se anuncia una vacante de ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y que ha de cubrirse por concurso, pudiendo ser solicitada, además de por los del citado empleo, por los suboficiales designados para ocupar provisionalmente vacante de ayudante de oficinas por orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 2).

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por teléfono sus peticiones.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacantes las plazas que a continuación se relacionan, existentes en el Museo del Ejército, se anuncian para ser cubiertas por concurso entre el personal de cualquier Arma o Cuerpo que deseé ocuparlas, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a la escala comisionaria o que se encuentren en situación de retirado.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Museo del Ejército. Méndez Núñez, 1, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por teléfono sus peticiones.

Las plazas a ocupar son las siguientes:

Una de comandante.
Dos de capitán.
Cuatro de subalterno.
Una de subayudante.
Dos de sargento.

Madrid, 18 de febrero de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresen al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figuren en la siguiente relación, no hallarse comprendidos en la orden de Presumuestos de inicio de 1941, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 7 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1941 (D. O. núm. 222) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

500 pesetas al brigada D. José Prieto, del Regimiento de Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Bernardo Fernández Ríos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento (teniente

provisional) D. Bartolomé Vich Amengual, del Regimiento núm. 6a, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento (alférez provisional) D. Luis Rodríguez Nieves, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Francisco Rocamora Ramallo, del Regimiento Murcia núm. 42, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fausto Lamata, del Regimiento Carreros de Combate núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José García González, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Barriga Gómez, del Regimiento Taín núm. 25, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Pizarro Cosme, del Regimiento Saboya núm. 6, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo (rectificación).

500 pesetas al sargento D. Teodoro Martínez Donato, del Regimiento Ebro núm. 36, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodríguez Garrote, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo (rectificación).

500 pesetas al sargento D. José Canto Planisi, de la Subinspección de Servicios y Movilización de Baleares, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Aguado Mateo, de la Agrupación de Montaña núm. 5, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Dalmiro Criado Serrano, del Regimiento Burgos núm. 36, a partir del 1 de

enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Ocho Sanz, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Casto de Castro Martín, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Jiménez López, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra de Málaga, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Patricio Piñ García, del Regimiento Millán núm. 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benito Rodrigo Camín, de la Agrupación de Montaña núm. 3, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aniceto Brasero Sánchez, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcial Díaz Toledo Cabado, de la Comisión de Mutilados de Guerra por la Patria de Vizcaya, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Benito Barbero, del batallón Disciplinario de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan González Estévez, del batallón de Infantería independiente núm. 33, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jaime Roselló Perelló, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Benavides Durán, del Regimiento número 60, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro

Codosero Amador, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jacinto Alvarez Gómez, del Regimiento Granada núm. 34, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Junquito Villasante, de la Agrupación de Montaña núm. 4, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Pacheco Grande, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Alonso de Prada, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Belver Sánchez del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Bragado Zalama, del Cuerpo de Ejército de Castilla, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adrián Arribos Herrera, del Regimiento de Ca- rros de Combate Oviedo núm. 63, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jenaro Arias García, del Regimiento Badajoz número 26, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Arcadio González, del Grupo de Fuerzas Recubiertas de Infantería Indígenas de Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Abanca Gascón, del Regimiento La Victoria número 28, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Arce González, del Regimiento núm. 44, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Almansa Gutiérrez, del Regimiento Ex-

tremedano núm. 15, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Iglesias Leal, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Cañada Valle, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache, núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Ramos Llado, de la Comisión Provincial de Matilados de Guerra por la Patria de Baleares, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Rodríguez Holguín, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Rodríguez Montero, del Grupo de Tiradores de Ibi núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Yanes Dorta, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núm. 49, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bartolomé Planells Bonet, del Regimiento Teruel número 48, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Planells Tur, del Regimiento Teruel número 48, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Pérez Gómez, del Regimiento número 90, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Roig Torres, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Roig Montoliu, del Regimiento Ca- rros de Combate Oviedo núm. 63, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adelio Romeo García, de la Agrupación de Montaña núm. 3, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Juan Torres, del Regimiento Teruel núm. 48, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel García Vicente, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Estanislao García Lutia, de la Agrupación de Montaña núm. 3, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Méndez López, de la Agrupación de Montaña núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Honorio Natividad Macías del Regimiento Palma núm. 47, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Valentín Arias López, de la Agrupación de Montaña núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ricardo Núñez Barriela, de la Agrupación de Montaña núm. 3, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Jiménez Bullón, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 11, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Melé Hidalgo, del Regimiento Ceuta número 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Jorret Mateos, del Regimiento Tarragona número 43, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Sanchez Nevado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Laraque núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Filiberto Santos Martín García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Márquez Rodríguez, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Arturo Rebollo Ortiz, de la Agrupación de Montaña núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Villar Pascual, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Avelino Vicente Vicente, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Silvestre Rodríguez López, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Reyero Vielasco, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 36, a partir del 1 de agosto de 1942 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Garrido Mengíbar, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Rodríguez Soto, del Tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Galindo Narváez del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.500 pesetas al subjefe de Taller don Víctor Lopo Marchena, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1940 por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Músicos Militares

1.000 pesetas al brigada músico don Manuel Alonso Brezo, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar diez

años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

ASUNSIÓN

Dirección General de Industria y Material

ARTILLERIA

Concursos

Para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Artillería (escala activa) existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos de ella dependientes, y que a continuación se relacionan, se anuncian las mismas a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Dirección General de Industria y Material

Una de capitán (segundo concurso), para el Polígono de Experiencias "Cossilla".

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Dos de comandante (segundo concurso).

Dos de capitán (segundo concurso).

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán

Dos de capitán (segundo concurso).

Fábrica Nacional de Trubia

Una de capitán (segundo concurso).

Fábrica Nacional de Toledo

Una de comandante (segundo concurso).

Una de capitán (segundo concurso).

Fábrica de Armas de Oviedo

Una de capitán (segundo concurso).

Fábrica nº 1

Una de capitán (segundo concurso). Madrid, 15 de febrero de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS**Concursos**

Para cubrir una vacante de teniente de Ingenieros, existente en el Parque Central de Ingenieros, dependiente de la Dirección General de Industria y Material, y para el Destacamento de la cuarta Región, se anuncia a concurso d'cha vacante, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 4 de julio de 1940 (D. O. númro 148).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reclamatorio a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, deberá anticipar por teléfono sus peticiones.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Transportes**ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES****Bajas**

Causan baja en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, los oficiales de las Compañías que a continuación se relacionan:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Capitán D. Eugenio Estivell Juncosa, por fallecimiento.

Otro, D. José Rubio Navajas, por jubilación.

Teniente D. Eduardo de Miquel y de Laccourt, por fallecimiento.

Alférez D. Antonio Abizanda Torres, por excedencia en la Empresa.

Otro, D. Eusebio Arriaga Barreda, por fallecimiento.

Otro, D. Francisco Urbano Urbano, por fallecimiento.

Otro, D. Vicente Zoreda Landeta, por baja en la Empresa.

Otro, D. Jesús Torremocha Alcaide, por fallecimiento.

Otro, D. Julián Martín Colomer, por fallecimiento.

Otro, D. León Herencia Guerrero, por fallecimiento.

Otro, D. Agustín López de Andújar García de Velasco, por fallecimiento.

Otro, D. Gregorio Galán Tovar, por jubilación.

Otro, D. Félix de la Cruz Soria, por cargo administrativo.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL**Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.**

Alférez D. Antonio Pons Arnal, por fallecimiento.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Alférez D. Antonio Pérez Fernández, por fallecimiento.

Exploatación de Ferrocarriles por el Estado

Teniente D. Sebastián de Lara Barberán, por cese en la Empresa.

Ferrocarril Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.

Capitán D. Ildefonso Torrents Esteva, por expediente.

Compañía de los Tranvías Eléctricos de Granada

Capitán D. José Bernedo Arévalo, por fallecimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1944.

ASENSIO

Causan baja en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, los suboficiales de las Compañías que a continuación se relacionan:

RED NACIONAL DE LOS TERROCARRILES ESPAÑOLES

Brigada D. Francisco Talavera Núñez, por jubilación.

Sargento D. José Ruiz Martell, por fallecimiento.

Otro, D. Luis Semenza Portabales, por fallecimiento.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL**Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy y Yecla**

Sargento D. Miguel Ibáñez Esteban, por fallecimiento.

Compañía de los Ferrocarriles Vascongados

Sargento D. Juan Melcolalde Otalora, por fallecimiento.

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid

Brigada D. Luis Díez de Guzman y Pastor, por cese en la Empresa.

Compañía del Ferrocarril de Castilla y Española de Secundarios

Brigada D. Alfredo Caballero Calvo, por fallecimiento.

Sociedad General de Ferrocarriles Vascos Asturiana

Brigada D. Ramón Collar Meana, por separación de la Empresa.

Ferrocarril Secundario de Horo a Escaray

Brigada D. José González Osse, por jubilación.

Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia

Sargento D. José María Sánchez Cervera, por fallecimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1944.

ASENSIO

Causan baja en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, las clases de Tropa de las Compañías que a continuación se relacionan:

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL**Tranvías Eléctricos de Bilbao, S. A.**

Cabo D. Emiliiano Orube Llano, por separación de la Empresa.

Otro, D. José Latorre Antofazas, por fallecimiento.

Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.

Cabo D. Macario Gallardo Carnicer, por baja en la Empresa.

Soldado D. Roberto Torre Rosés, por baja en la Empresa.

Compañía de los Ferrocarriles de La Robla

Soldado D. Ladislao López Conde, por jubilación.

Otro, D. Melquiades Martín Macho, por jubilación.

Madrid, 10 de febrero de 1944.

ASENSIO

BALANCES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE del mes de diciembre de 1943.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Existencia anterior	390.884,59	Pagado por cuotas auxilio	12.000,00
Abonado por los Cuerpos y Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones	10.204,66	Idem gastos representación	186,95
		Idem por metálico cobrado indebidamente	302,17
		Capital existente	388.600,13
<i>Suma</i>	401.089,25	<i>Suma</i>	401.089,25
DEMOSTRACION			
	Pesetas		Pesetas
En metálico	6.189,96	Existencia total en el arqueo anterior	390.884,59
En papel del Estado al 3 por 100	25.030,00	Idem en el actual	388.600,13
En idem id. al 4 por 100	100.071,25	<i>Disminuye el capital</i>	2.284,46
En idem al 5 por 100	149.337,50		
En la Caja Central (bloqueado)	32.452,63	MOVIMIENTO DE SOCIOS	
En la idem id. (disponible)	20.882,83	Tenía el mes anterior	2.056
En el Banco de España	54.665,96	Altas	0
<i>Total</i>	388.600,13	<i>Suman</i>	2057
	R.D.	Bajas	3
		<i>Quedan</i>	2.054

Relación de las cantidades abonadas a herederos de socios fallecidos, que se relacionan:

D. Sebastián Aguilar García (anticipo)	2.000,00
Id. Alejo Ibáñez Ibáñez (resto)	2.000,00
D. Plácido Alvarez Hernández	4.000,00
D. Francisco Cuadrado Ballesteros	4.000,00

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Cajero, Miguel Casamar.—El Ordenador de Pagos, Juan Pablo Aranguiz.—Interventores por la Plaza, Hipólito Castaño y Francisco Gallego.—V.º B.º: El Presidente, Evelio Tomás

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Casa Militar de S. E. el Generalísimo, noviembre	15,32	Regimiento mixto de Caballería núm. 20, noviembre	205,01
Academia de Caballería, noviembre	81,74	Grupo Regulares Caballería núm. 1, noviembre	375,30
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, noviembre	208,20	Idem núm. 2, noviembre	102,42
Idem núm. 2 de la idem id., noviembre	214,76	Mehalla Jalifiana núm. 1, septiembre y octubre	39,14
Idem núm. 3 de la idem id., noviembre	247,35	Idem núm. 2, noviembre	34,66
Idem núm. 5 de la idem id., noviembre	338,13	Idem núm. 3, noviembre	14,99
Regimiento mixto de Caballería núm. 11, noviembre	181,55	Idem núm. 5, noviembre	7,91
Idem núm. 12, noviembre	259,05	Depósito Central de Remonta, noviembre	176,36
Idem núm. 13, noviembre	289,06	Primer Depósito de Remonta, noviembre	103,63
Idem núm. 14, noviembre	226,90	Segundo idem id., diciembre	91,43
Idem núm. 15, noviembre	434,31	Tercer idem id., noviembre	111,09
Idem núm. 16, noviembre	300,27	Quinto idem id., noviembre	157,00
Idem núm. 17, noviembre	229,70	Sexto idem id., noviembre	125,50
Idem núm. 18, noviembre	251,21	Séptimo idem id., noviembre	63,85
Idem núm. 19, noviembre	145,73	Octavo idem id., noviembre	71,85

Depósito de Reería y Doma de Hozja, noviembre	415,62	Pagaduría Militar de Mai-Sáñez, octubre	5,41
Idem id. de Jerez, diciembre	405,14	Subpagaduría Militar de Cartagena	12,58
Yeguada Militar de Córdoba, diciembre	250,28	Idem de Cáceres, octubre	6,66
Academía de Infantería de Guadalajara, septiembre	39,15	Idem de Ciudad Real, octubre	17,25
Regimiento de Infantería núm. 24, noviembre	7,24	Idem de Granada, noviembre	7,50
Idem núm. 38, julio a diciembre	37,20	Idem de Jaén, de julio a octubre	89,95
Idem núm. 45, noviembre	3,67	Idem de Las Palmas, octubre	27,08
Zona de Recruitamiento núm. 1, noviembre	10,80	Idem de Palencia, octubre	18,32
Idem núm. 2, octubre y noviembre	29,58	Idem de San Sebastián, noviembre	6,00
Idem núm. 3, noviembre	10,00	Idem de Toledo, octubre	9,75
Idem núm. 4, noviembre	9,65	Academia General Militar, noviembre	28,31
Idem núm. 6, noviembre	8,55	Idem de Ingenieros, noviembre	6,76
Idem núm. 8, noviembre	15,42	E. M. de la División de Caballería, noviembre	10,00
Idem núm. 9, noviembre	10,00	Escuela Superior del Ejército, noviembre	23,72
Idem núm. 12, noviembre	9,58	Idem de Aplicación de Caballería, noviembre	73,77
Idem núm. 13, octubre	19,15	Idem de Estado Mayor, noviembre	74,72
Idem núm. 14, noviembre	81,54	Regimiento de Ingenieros núm. 5 noviembre	12,66
Idem núm. 17, octubre	20,00	Idem núm. 10, diciembre	28,66
Idem núm. 26, noviembre	28,00	Idem de Defensa Química, octubre y noviembre	25,81
Idem núm. 29, noviembre	9,58	Idem de Autos (Reserva General), noviembre	9,58
Idem núm. 30, noviembre	13,00	Sexto Grupo de Autos, noviembre	27,60
Idem núm. 32, noviembre	29,65	Séptimo idem, noviembre	9,58
Idem núm. 34, noviembre	5,41	Grupo Autos C. de E. del Guadarrama, noviembre	5,43
Idem núm. 36, noviembre	33,75	Idem C. de E. Marroquí, noviembre	4,69
Idem núm. 38, noviembre	43,25	Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 5, noviembre	6,66
Idem núm. 39, noviembre	10,58	Idem id. núm. 10, noviembre	6,20
Idem núm. 40, noviembre	38,30	Región Aérea Central, noviembre	10,00
Idem núm. 42, noviembre	11,17	Idem de Levante, noviembre	10,16
Idem núm. 44, noviembre	10,00	Cuarta Legión Tropas Aviación, noviembre	8,75
Pagaduría Militar de la cuarta Región, septiembre, octubre y noviembre	54,15	Grupo de Sanidad Militar núm. 5, noviembre	5,85
Idem de la quinta Región, octubre	49,76	Sexta Unidad de Veterinaria, noviembre	10,00
Idem de la sexta Región, noviembre	89,36	Policia Armada de Zaragoza, noviembre	6,65
Idem de la séptima Región, octubre	69,57	Agrupación de Batallones Disciplinarios de Marruecos, octubre	16,00
Idem de Larache, noviembre	31,58		
Idem de Melilla, noviembre	35,57		
Idem de Ceuta, noviembre	44,97		

El Secretario, *Miguel Casaner Pérez*.—V.º R.º: El Presidente, *Bailio Tomás*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE AVILA

Dispuesto por la superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, el servicio de transportes por carretera y acarreo interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura, calle de Duque de Alba, núm. 18, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local en la presencia del comandante jefe de Transportes Militares, D. José María Barutell Juárez Fernández de Velasco, el día 15 de marzo próximo, a las doce horas, con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1937, Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden ministerial de 10 de enero de 1931 (G. L. número 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado de sexta clase, sin enmiendas ni rasguños, y precisamente con arreglo al anuncio del modo que a continuación se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores que ha de realizar la Jefatura de Transporte Militares de Avila.»

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor presidente de la subasta, el importe del 5 por 100 de sus ofertas o de las veinticinco mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del 10 por 100 del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza de agente de cambio y Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

D., y en su nombre y representación D., como representante legal del mismo; domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., enterado del anuncio inscrito en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército del día ... para la subasta de los transportes y acarreos de la Jefatura de Transportes Militares de Avila durante un año, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por el que ha de regir dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos transportes y acarreos en los siguientes precios:

Por cada kilómetro de recorrido en los transportes por carretera de tal clase, artículos y efectos, ...

Por cada tonelada de acarreos interiores en esta capital de tal clase de artículos y efectos...

Adjudicando a esta proposición los documentos siguientes:

Atendida personal de clase..., número...., tarifa... (o paquete de extranjería). Los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos, si la fianza está hecha con esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previeren en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE FORMULA ESTA JEFATURA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA DENTRO DE ESTA PROVINCIA Y ACARREOS INTERIORES DE ESTA PLAZA DE TODA CLASE DE MATERIAL, EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL EXCMO. SR. INTENDENTE DEL CUERPO DE EJERCITO DEL GUADARRAMA, EN TELEGRAMA POSTAL NÚM. 10.631, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1943

Primera. El Servicio que se pretende contratar es aquellos acarreos y transportes que esta Jefatura no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición.

Segunda. Para los transportes por carretera, carga y descarga de las mercancías, se estará siempre a lo que determina la orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 8 de junio de 1940 (B. O. núm. 163), publicado con fecha de 11 de dicho mes, debiendo atenerse las partes

contratantes a las variaciones que estime oportuno introducir el mencionado Ministerio de Obras Públicas.

Tercera. Los acarreos interiores se verificarán desde la estación de esta capital a las Dependencias militares de la misma y viceversa, o de unas Dependencias a otras, considerándose las casas comerciales de la capital como Dependencias militares para estos efectos.

Cuarta. Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores son los autorizados por la Comisión General de Abastecimientos y Transportes con fecha 29 de mayo de 1941, que son los que a continuación se detallan:

Precio por vagón completo de mercancías, 10,00 pesetas tonelada.

Precio de mercancías sueltas, pesetas 50,00 tonelada.

Precio de paquetes hasta 25 kilogramos de peso, 0,50 pesetas uno.

Precio para mobiliario, 30,00 pesetas tonelada.

En estos precios se considerarán incluidos los jornalets y gastos que se incorporen en la carga y descarga en víasférreas y vagones, así como el aparamiento y estibado en los atriles, cajas de las distintas Dependencias, aunque éstas estén situadas en sitios altos, siempre que no sean indispensables el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos de contenedores separados.

Quinta. La duración del contrato será la de un año y tres meses, por lo que respecta a acarreos interiores, considerándose como tales los que previenen la condición tercera, más aquellos que precisen realizarse desde cualquier población o finca de la provincia a la estación más próxima, siempre que la distancia entre ambos puntos no sea superior a diez kilómetros. El plazo de un año de la fecha en que se firme la escritura del mismo, sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicárselo provisionalmente, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, si la superioridad así lo ordena después de aprobada aquélla.

Sexta. Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca de la provincia sea superior a diez kilómetros, se considerará como transporte por carretera, y será verificado con arreglo a cuanto se determine en la condición segunda de este pliego; por teniendo en cuenta la actual escasez de gasolina y neumáticos, podrá contratarse el servicio por trimestres prorrogables por otros sucesivos hasta cinco, siempre que no

se llegue a la suposición total de la gasolina y neumáticos; si se llegase a este extremo, una vez justificado plenamente, quedará rescindido el contrato por lo que a transportes por carretera se refiere, continuando en vigor con todas las garantías que se exigen en lo concerniente a acarreos interiores, siendo obligación del contratista sustituir los vehículos por otros de tracción animal, sin que por ello se resienta el servicio.

Séptima. Será obligación del contratista presentarse diariamente, a la hora señalada por el jefe de Transportes, en la oficina de la Jefatura, para recibir órdenes referente al servicio, haciéndose cargo mediante recibo firmado de las declaraciones y guías para las expediciones, entregando tan pronto como sea posible, los talones que produzcan también se hará cargo de las documentaciones para retirar mercancías que vengan consignadas a esta Plaza, lo que despatchará y retirará a la brevedad posible, entregando las mercancías mediante recibos a las dependencias receptoras, cuyos recibos entregarán en la Jefatura como comprobante de haber ejecutado el servicio.

Si al retirar una mercancía notase falta en el número de bultos o que éstos presentasen señal de haber sido robados, dará aviso inmediato al jefe de Transportes Militares y al jefe de Estación, suspendiéndose la operación hasta que se persone el citado jefe de Transportes y pueda levantar el acta correspondiente.

Octava. El contratista verificará dentro del día, los acarreos que se ordenen y se le haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura de Transportes, un camión, camioneta o carro por lo menos, con los hombres, caballerías y útiles precisos, incluso cerrados o toldos para los días de lluvias. Si dentro del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en 1 día o días hábiles que precise hasta su terminación.

Novena. Los acarreos que se ordenen con carácter urgente y urgentísimo los realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio en los días y horas hábiles. Si en algún caso por la Autoridad Militar se dispusiera concretamente se invertirían los días y horas extraordinarias que fueran precisos para la más rápida ejecución del servicio, el contratista, ateniéndose a las instrucciones que se le den, las efectuará y sin derecho por ello a reclamación alguna.

Décima. Para la ejecución de los transportes muy urgentes queda obligado el contratista a presentarse cuando se lo ordene el jefe del Ser-

vicio con el número de hombres, carroaje y ganado que el jefe estime necesarios para la realización del servicio, sin distinción de día o noche siempre teniendo en cuenta que si el jefe estimase que alguno de los vehículos o elementos de transporte utilizado por el contratista no refinen las condiciones necesarias para el servicio, serán sustituidos por otros buenos, en el plazo que se le señale, y de no verificarlo, dispondrá el jefe de la ejecución del servicio de los acarreos no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos, cualquiera que fuese su costo.

Undécima. Si la naturaleza del material a transportar exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se les facilitarán al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo sentido, siendo de su cuenta el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio; si por la autoridad militar no se le pudieran facilitar dichos elementos será obligación del contratista proporcionárselos a toda costa, para asegurar la realización del servicio.

Duodécima. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad a que pueda alcanzarle si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

Vigésimatercera. Siempre que tenga que acarrearse pólvora, armas, municiones y demás material que sea necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga y recorrer el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sean susceptibles los carroajes que emplee, pudiendo ser de aplicación estas diligencias a los otros servicios que requieran precauciones semejantes y por consecuencia de circunstancias especiales.

Vigésimcuarta. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución del mismo el jefe de Transportes, o designase

para esta dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho jefe o delegado desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

Vigésimaquinta. Si por retenciones involuntarias o por causa de fuerza mayor hubiese que pagar estancias en las estaciones, será abonado su importe por la Jefatura de Transportes; pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del contratista y se retrasase la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe por aquél, sin perjuicio de que se le exija cualquiera otra responsabilidad a que hubiese lugar.

Vigésimasexta. No se considerará terminado a los efectos de pago ningún acarreo hasta que se haya cumplimentado cuanto se previene en la condición sexta y entregado en la oficina de Transportes la documentación autorizada por las estaciones, sin reservá en las expediciones, y los recibos firmados por los Cuerpos o Dependencias en las recepciones, sin reclamación alguna.

17. El cómputo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no serán obstáculo para emitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficiosa a los intereses del Estado.

18. A los efectos de fianza para esta contratación, se calcula que el importe del servicio, en el plazo de un año, será de veinticinco mil pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE DEBEN REGIR PARA LA CELEBRACIÓN DE SUBASTA PARA CONTRATAR LOS TRANSPORTES MILITARES POR CARRETERA DENTRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, Y ACARREOS INTERIORES DE MERCANCIAS EN LA PLAZA DEL MISMO NOMBRE, A CARGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES MILITARES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD

Primer. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la sexta clase, y no llevarán enmiendas ni rasgaduras, a menos que se salven con nueva firma.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que comparen al acto, deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes, deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que

los obreros empleados en el servicio objeto de licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional Sindicalista.

Asimismo declararán que no son militares, y si lo fueran harán constar que se encuentran en situación de supernumerario, en reserva o retirados.

Los que asistan como representantes o apoderados declararán en sus proposiciones que la persona por él representada no es militar, y si lo fuera, hará constar que se encuentra en cualquiera de las situaciones que se expresan en el párrafo anterior, haciendo constar la disposición ministerial por la que pasó a dicha situación.

También acompañarán los licitadores recibido de estar al corriente en el pago de Subsidio Familiar y de la Vejez, así como de la cuenta de obligación como empresa.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acudieren en debida forma reunidos los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones fijadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al medio publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 50 por 100 de las veinticinco mil pesetas a que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para poder tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido o se prevenga se admitan por su valor nominal.

El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para añadir otros servicios, si no es notoria la terminación sa-

tisfactoria de los mismos y no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que los del céntimo.

Octava. El acto se verificará precisamente en día laborable, en Ávila, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Duque de Alba número 42, principal, en el día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia de un notario designado por el decano del Colegio Notarial a que pertenece esta capital, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertida a los recurrentes que durante este tiempo puedan pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasada esta media hora, y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregaran al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los transportes militares por carretera dentro de la provincia de Ávila y acarreos interiores de mercancías, en la plaza del mismo nombre, a cargo del Servicio de Transportes Militares».

El presidente los recibirá, numerándolos por orden de presentación, dejándolos sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y se leerán los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llama durante el término de cinco minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Dúodécima. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de personal, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán los componentes del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a favor del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulta más beneficiosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Décimquinta. El declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva encubierta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Décimoxesta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y

bone, al precio de su proposición, la parte del servicio efectuado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será contestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el jefe de Transportes Militares la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación, constituyendo este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional, preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento por el cual se constituye el depósito.

Décimocuarta. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al jefe de Transportes Militares, para el cargo correspondiente, una primera copia y cuatro copias sencillas, al término de un mes, a contar desde el día en que se le notifiquen la adjudicación definitiva del ramo.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimanovena. El contratista quedará obligado a entregar, en la oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios de otorgamiento de la escritura, la forma y número de ejemplares que determina la condición décimocuarta, debiéndose presentar al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios.

Vigésimaprimer. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses de demora del pago ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

Vigésimasegunda. El contratista quedará obligado a satisfacer el impuesto del Tabaco, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimatercera. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, así como las cuotas e impuestos que se enumeran en las condiciones décimocuarta a la vigésima.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de caja o por libramientos directo al contratista, si por la superioridad no se ordenase, durante la duración del contrato, otra forma de pago diferente a la actual.

Vigésimcuarta. Si el contratista o sus representantes, dado a conocer al jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho jefe de la Plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarla, se considerará como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dichos servicios en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimquinta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mayores, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos que establecen las leyes vigentes y demás disposiciones en vigor, o que se promulguen durante la duración del contrato.

Vigésimasexta. Terminado el contrato completo y fiemente por parte del contratista, el jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimatercera y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimaséptima. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación di-

recta, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente:

Vigésimaoctava. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, y si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacer no se considerasen suficientes se expedirá certificado del débito por el comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subastas, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecta, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación tributos, rentas y créditos de Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el desembolso.

Vigésimanova. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adhieren por la Administración, podrán ejercitarse quedando a su cargo el derecho del contratista para dirigir sus transacciones por la vía Gubernativa administrativa.

Les corresponde a que estos contratos sean, no se podrán regir por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

Trigésima. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su interpretación, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas de derecho común.

Vigésimaprimer. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquéllos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimasegunda. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiere el servicio a que éste se refiere o dejase de convivarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

Trigésimatercera. En el acto de la subasta, se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907

y reglamento para su aplicación aprobado por orden circular de 25 de julio de 1917 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias.

Trigésimocuarta. Todo cuantío no apareza consignado o previsto, especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 (C. L. núm. 1918) y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

Aviña, 15 de febrero de 1944.

Núm. 220

P. 1-1.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 43

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de los elementos que a continuación se detallan, de los cuales se pone a disposición de los saños es que deseen presentar pliegos de condiciones antes de los diez días de la publicación de este anuncio, en la oficina de Mayoria:

42 extintores de incendios.

45 redes para camuflaje de piezas.

100 máquinas de escribir de 130 y 90 espacios.

Los gastos de publicación del presente anuncio corresponden a cargo del adjudicatario.

Valladolid, 14 de febrero de 1944.

Núm. 227

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para las necesidades del mes de marzo próximo, se admiten ofertas hasta las once horas del día 26 del actual en la Administración de este Establecimiento, con arreglo a los pliegos de condiciones y por las cantidades que figuran en el mismo.

Pamplona, 14 de febrero de 1944.

Núm. 230

P. 1-1.

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES (RESERVA GENERAL)

Necesitando este Regimiento adquirir 50 trajes de cuero para motoristas y 50 pares de botas, para los mismos, se anuncia el correspondiente concurso para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo presenten, antes de las veinte

cuatro horas del día 23 próximo a correspondiente proposición; si la Mayoria de este Regimiento se encuentra un modelo igual a los que se desea adquirir,

Madrid, 14 de febrero de 1944.

Núm. 207

P. 3-3.

REGIMIENTO DE INFANTERIA BURGOS NUMERO 36

Necesitando este Cuerpo adquirir 29 monturas de oficial y 14 de tropa, con sus galas correspondientes, se hace público para todos aquellos industriales a quienes interese hagan sus ofertas por escrito al teniente coronel mayor de este Regimiento, en León, a contar de la publicación del presente anuncio.

El importe del mismo será por cuenta del adjudicatario.

Las características de dichas monturas serán con arreglo al reglamento de uniformidad últimamente publicado.

León, 14 de febrero de 1944.

Núm. 211

P. 6-2.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 60 (PROVISIONAL)

Necesitando este Cuerpo adquirir veinti flanqueras de treinta plazas cada una y treinta y seis de quince plazas cada una, se hace público por la presente a fin de que las casas o industrias a quienes pueda interesarles hagan su oferta al Comandante Mayor, en el plazo de ocho días, cuyos modelos obran en el armazón del Cuerpo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Inca (Mallorca), 10 de febrero de 1944.

Núm. 213

P. 1-1.

BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA S. CILIA NUEVO 22

Necesitando este Cuerpo adquirir 10 monturas de oficial y 4 de tropa, con sus galas correspondientes, se hace público para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesarles hagan sus ofertas por escrito al comandante Mayor de este batallón, en San Sebastián (Cuartel en Loyola), a contar desde la publicación del presente anuncio.

El importe del mismo será por cuenta del adjudicatario.

Las características de dichas monturas serán con arreglo al reglamen-

to de Uniformidad últimamente publicado.

San Sebastián, 8 de febrero de 1944.

Núm. 177

P. 10-7.

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 26 del corriente, que se reunirá la Junta Económica para proceder al concurso de los mismos.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 12 de febrero de 1944.

Núm. 212

P. 3-3.

AGRUPACION DE TROPAS DE INTENDENCIA DEL X CUERPO DE EJERCITO

Necesitando adquirir diversos efectos de equipo para gimnasia y deportes, se pone en conocimiento de los industriales a quien pueda interesar.

Ofertas al comandante mayor.

Melilla, 5 de febrero de 1944.

Núm. 193

P. 3-3.

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEON NUMERO 33

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de dos gasógenos para instalar en dos camiones Ford 8 V, cuyo montaje se hará en Parque y Talleres de Automovilismo del Ejército.

Proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor, cuartel de María Cristina; se admiten hasta diez días de la publicación del presente.

Madrid, 14 de febrero de 1944.

Núm. 210

P. 2-2, 4.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 13.—GETAFE

Este Cuerpo necesita amasar, decorar e instalar aparatos de alumbrado en los locales fijamente entretejidos y otros próximamente a entregar, así como la adquisición de extintores de incendios, una máquina pesadora de patatas, espumetas y seras para distintos servicios, se anuncia

por el presente para conocimiento de los industriales a quienes interese su suministro.

El pliego de condiciones puede ser examinado en las oficinas de Mayoría del Cuerpo, en días laborables, de nueve a trece horas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente, cuyo importe será por cuenta de los adjudicatarios.

Getafe, 12 de febrero de 1944.

Núm. 205

P. 3-3.

GOBIERNO MILITAR DEL PALACIO DE BUENAVISTA

Necesitando adquirir nueve mesas de pino, desmontables, 72 sillas de madera de haya, respaldo curvo y asiento tapizado, con muñones, 12 manteles de a 12 cubiertos, con sus correspondientes servilletas en género de hilo o en mezcla de hilo-algodón y adamascados, se hace público por el presente, a fin de que los industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas a este Gobierno Militar, en el plazo de diez días, teniendo a su disposición en dicho Cuadro el pliego de condiciones y características de los efectos citados.

Madrid, 16 de febrero de 1944.

Núm. 208

P. 3-3.

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

Precisando esta Academia adquirir una imprenta para necesidades de la misma, se pone en conocimiento de los señores industriales; los que pueden remitir al teniente coronel Jefe del Detall condiciones y precio en un plazo de doce días, contados a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del mismo.

Los citados material y efectos serán puestos en el almacén de esta Academia libre de todo gasto.

Villaverde, 14 de febrero de 1944.

Núm. 209

P. 1-1.

BATALLÓN DE CAZADORES DE MONTAÑA GALICIA NUM. 40

Este batallón abre concurso para la adquisición de seis equipos para caballo de silla de oficial, compuesto de armadura, baste, pecho-petral, cincha, cabezada de brida y pesebre, bocado, filete, estribos, acciones de estribo, sudadero

y tahali para el sable; y dos equipos para caballo de silla de tropa, de igual composición y estuche de mosquetón.

Los modelos se ajustarán a lo descrito en el Reglamento de Uniformidad, editado por el Ministerio del Ejército, admitiéndose ofertas dirigidas al comandante Mayor del mismo, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del mismo.

Los citados efectos serán puestos en el almacén del batallón libres de todo gasto, y las facturas importe de los mismos sujetas al descuento del 1.30 por 100 de pagos al Estado, cuyo abono se efectuará a partir del momento en que se reciban dichos equipos.

Jaca, a 15 de febrero de 1944.

Núm. 231

P. 4-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA SANTA MARÍA DE LA CABEZA NÚMERO 58 (MLVTO)

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se hace público para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas por escrito al teniente coronel Mayor de este Cuerpo, durante un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Dichos industriales presentarán los correspondientes modelos, siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Para comedor de tropa

100 mesas de piedra artificial con soportes de hierro para cabida de doce cubiertos.

200 bancos de madera para las referidas mesas.

Para barbería de tropa

2 sillones.

2 espejos.

2 repisas de cristal.

2 juegos completos de herramientas.

Jerez de la Frontera, 15 de febrero de 1944.

Núm. 221

P. 6-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CUARTA REGIÓN

Autorizada la enajenación del material móvil que consta en los pliegos de condiciones técnicas visible en la Jefatura del Detall de este Parque, se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que también se exhibe has-

ta el día 22 del actual en la citada dependencia cualquier día hábil, de diez a trece horas.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.

Núm. 229

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NÚMERO 48

Necesitando este Regimiento adquirir doce moturas completas reglamentarias para caballo de oficial, se pone en conocimiento de los señores industriales, los que pueden remitir al teniente coronel mayor, en Ibiza (Baleares), condiciones y precios en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del mismo.

Los citados efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto.

Ibiza, 10 de febrero de 1944.

Núm. 223

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Siendo necesaria para las atenciones del próximo mes de marzo de este Parque y sus Depósitos la adquisición de los artículos que se detallan a continuación, así como la elaboración de pan para las fuerzas destacadas en las plazas de Motril, Torrenueva y Sacobreña, se pone en conocimiento de quienes pueda interesarle, a fin de que hagan sus ofertas con sujeción al modelo y pliego de condiciones técnicas y legales que se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de diez a una.

El día 21 del actual se reunirá la Junta Económica para la celebración del concurso.

Para el Parque de Intendencia de Granada

2.500 quintales métricos de leña rajada para ranchos.

1.500 quintales métricos de leña rajada para hornos.

30 quintales métricos de sal gruesa.

2.000 quintales métricos de paja empacada para pienso.

70 quintales métricos de carbón vegetal.

300 quintales métricos de esparto.

Para el Depósito de Málaga

4.000 quintales métricos de leña rajada para ranchos.

1.500 quintales métricos de leña rajada para hornos.

80 quintales métricos de sal grueso.

10.000 quintales métricos de paja empacada para pienso.

300 quintales métricos de carbón vegetal.

500 quintales métricos de esparto.

Para el Depósito de Almería

10 quintales métricos de sal gruesa.

500 quintales métricos de paja empacada para pienso.

30 quintales métricos de carbón vegetal.

100 quintales métricos de esparto.

Para el Depósito de Motril

500 quintales métricos de leña rajada para ranchos.

La elaboración del pan será por el sistema mixto; es decir, facilitando la Intendencia la harina correspondiente.

Granada, 10 de febrero de 1944.

Núm. 225

P. 1—1.

**REGIMIENTO DE TRANSMISIÓ-
NES DE EJERCITO**

Necesitando este Regimiento reconstruir el lavadero mecánico para 250 plazas, se abre concurso para el suministro de la siguiente maquinaria:

2 bombas volcables de 1,60 m. por 1 m.

1 centrífuga de 1,20 m. de envolvente.

1 caldera vertical de vapor de 18 HP.

1 secadero de 10 departamentos.

1 motor eléctrico de 10 HP., c. a.

1 motor eléctrico de 2 HP., c. a. Transmisiones, tuberías, etc.

Recomposición de una caldera, un bombo de lavar y una centrífuga existentes en el Regimiento.

Montaje de la instalación hasta dejarla en funcionamiento perfecto.

El transporte de todo lo anterior ha de efectuarse hasta el Cuartel que en El Pardo ocupa este Regimiento, y el importe de él, así como el montaje de todo, se presupuestarán independientemente, en la inteligencia de que, caso de que por el Regimiento se acordara hacer dicho montaje por su cuenta, la casa adjudicataria vendrá obligada a facilitar el plano correspondiente, al fidamente acotado.

Por último, el local en que ha de instalarse el lavadero tiene como dimensión fija 10,80 m. de luz, y su longitud será la indispensable.

El importe de este anuncio será de

cuenta de la casa adjudicataria, y las proposiciones se admitirán hasta 20 días después de la fecha de publicación de este anuncio.

El Pardo, 16 de febrero de 1944.

Núm. 224

P. 1—1.

**BATALLÓN DE CAZADORES DE
MONTAÑA AMÉRICA NUM. 19**

Necesitando este Cuerpo adquirir diecinueve monturas de oficiales con sus galas correspondientes y tres equipos de galas para monturas de tropa, se hace público para que a todos aquellos industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas por escrito al comandante mayor de este batallón, en Pamplona (Cuartel del General Moriones, calle Yanguas y Miranda), durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

El importe del mismo será por cuenta del adjudicatario.

Las características de dichas monturas serán con arreglo al Reglamento de Uniformidad últimamente publicado.

Pamplona, 15 de febrero de 1944.

Núm. 228

P. 1—1.

**HOSPITAL MILITAR DE
SANTIAGO**

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades durante el próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industriales para hacer ofertas que serán admitidas hasta el día 5 de marzo, a las once horas.

Santiago, 10 de febrero de 1944.

Núm. 223

P. 1—1.

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA
NUMERO 33**

Necesitando este Cuerpo adquirir máquinas de escribir de fabricación nacional, de 120 y 180 espacios, se sueltá a concurso la adjudicación de las mismas por el presente anuncio, admitiéndose ofertas hasta las once horas del próximo día 10 de marzo, estando el pliego

de condiciones a disposición de quien pudiera interesarse en las oficinas de Mayoria de este Cuerpo.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de febrero de 1944.

Núm. 209

P. 1—1.

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir prendas de vestuario y equipo de personal, se anuncia el oportuno concurso, terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones el 10 de marzo próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán.

Tetuán, 11 de febrero de 1944.

Núm. 209

P. 3—3.

**GRUPO DE FUERZAS REGU-
LARES DE INFANTERIA NUM. 10
(A EXTINGUIR)**

Teniendo necesidad este Grupo de las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se anuncia el presente concurso para que los constructores que lo deseen presenten sus proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, en la Mayoria del mismo, antes del día 10 del próximo mes de marzo, con arreglo a las bases del concurso, que obran expuestas en la citada Mayoria:

Prendas y efectos

1.000 tarbujes.

2.500 zaragüelles.

3.000 guerreras.

500 pantalones "noruegos".

1.000 chifladas de paño.

12.000 alpargatas blancas (pares).

3.000 calzoncillos.

500 botas (pares).

1.600 correajes de Infantería.

3.000 vendas (pares).

4.000 camisas.

3.000 toallas.

1.000 turbantes.

100 morrales de pienso.

3.000 morrales de costado.

Mobiliario para el Hogar

50 sillas.

20 veladores.

Un armario.

4 pupitres.

Una mesa de escritorio.

Un reloj de pared.

Núm. 214

P. 3—3.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-
MESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

ANUNCIOS

Bar Antigua Florida

Especialidad de esta Casa "BLANCO SOLERA FINA". - Exquisito exprés y bebidas de todas marcas

No confundirse:

Paso a nivel, Estación Norte derecha

PALENCIA

FRANCISCO SAMPERE Y HERMANOS

FABRICAS DE TEJIDOS DE PANERIA
Y LANERIA EN SABADELL Y RIPOLL.

ORBEA & Cía

S. en C.

EIBAR - ESPAÑA

Avd. José Antonio, 656

Teléfono 10127

BARCELONA

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

AL EFECTUAR UNA REMESA DE METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO OLVIDA AVISAR SU ENVIO

**CITE SU NUMERO DE SUSCRIPCION AL DIRIGIRSE
AL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"**